

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **corrección de errores** respecto a la ENMIENDAS al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con nº de expediente (121/006) registradas el 5 de mayo de 2017 con el número de referencia 5499.

Por la presente, se retira la enmienda número 799 y se sustituye por la siguiente con la redacción que se adjunta.

Congreso de los Diputados, a 16 de mayo de 2017

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas
Portavoz Suplente Grupo Parlamentario Ciudadanos

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017
GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

ENMIENDA

ENMIENDA

ARTÍCULO: Disposición Adicional (nueva)

TIPO DE ENMIENDA: Adición

TEXTO QUE SE PROPONE

“Disposición Adicional. Equiparación de las condiciones salariales del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, con las escalas homólogas de la policía autonómica”.

Se equipara el salario de las distintas escalas de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional y de la Guardia Civil, al salario de las escalas homólogas de la policía autonómica que esté mejor retribuida en el Estado Español.

JUSTIFICACIÓN:

Poner fin al trato desigual de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El **Grupo Parlamentario de Ciudadanos**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **corrección de errores respecto a la ENMIENDAS al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con nº de expediente (121/006) registradas el 5 de mayo de 2017 con el número de referencia 5499.**

Por la presente, se retira la enmienda número 819 y se sustituye por la siguiente con la redacción que se adjunta.

Congreso de los Diputados, a 11 de mayo de 2017


Miguel Ángel Gutiérrez Vivas
Portavoz Suplente Grupo Parlamentario Ciudadanos

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017
GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS**

ENMIENDA

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

ENTIDAD: ADIF-Alta Velocidad PROYECTO: 0081

PROGRAMA: AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA: 04. ANDALUCIA

PROVINCIA: ALMERIA

PROYECTO: 1003

DENOMINACIÓN: L.A.V. MURCIA-ALMERÍA

IMPORTE 2.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

ENTIDAD: ADIF-Alta Velocidad

PROGRAMA: AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA: 93. NO REGIONALIZABLE

PROYECTO: 2011

DENOMINACIÓN: IMPUTABLE AL CONJUNTO DE LA RED

IMPORTE 2.000 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

El Corredor Mediterráneo es una infraestructura prioritaria, sin embargo en la provincia de Almería, el tramo entre Murcia-Almería es uno de los más complejos. Con una inversión prevista de unos 1.703 millones de euros su inversión está siendo retrasada y no se prevé su finalización hasta 2025.

La enmienda dobla el presupuesto de L.A.V. en Almería para 2017 y busca adelantar trabajos necesarios para adelantar la inversión pendiente en Alta Velocidad en la provincia de Almería.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, a iniciativa de D. Joan Baldoví Roda, diputado de COMPROMÍS, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente corrección de enmiendas al **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (121/ 000006)**.

Las enmiendas 5730 y 5759 son la misma. Adjunto la enmienda 5759 correcta.

Las enmiendas 5768 y 5805 son la misma. Adjunto la enmienda 5805 correcta.

La enmienda 5817 no especifica importe de baja. Adjunto la enmienda 5817 corregida.

La enmienda 5872 presenta una baja insuficiente. Adjunto la enmienda 5872 corregida.

Congreso, 11 de mayo de 2017

D. Joan Baldoví Roda
Portavoz G. P. Mixto



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017

Nº de enmienda: 5759

ALTA
SECCION: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 483 Aportación del Estado para indemnizar a los abogados en los asuntos de asistencia jurídica gratuita
Importe: 7.000,00 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Imprevistos
Importe: 7.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Necesidad de aumentar la partida al Consejo General de la Abogacía Española como aportación del Estado para indemnizar a los abogados en los asuntos de asistencia jurídica gratuita.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017

Nº de enmienda: 5805

ALTA

SECCION: 26 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Servicio: 101 INSTITUTO DE LA JUVENTUD
Programa: 232A Promoción y servicios a la juventud
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Proyecto: Albergue juvenil de Sueca
Importe: 1.500,00(Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS
MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Imprevistos
Importe: 1.500,00(Miles de €)

Motivación:

El antiguo matadero de Sueca se trata de un edificio modernista que por su ubicación y características podría convertirse en albergue juvenil, dotación inexistente en la comarca de la Ribera Baixa. Por lo que se considera importante su realización para fomentar el turismo ecológico y de proximidad.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017

Nº de enmienda: 5817

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 107 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto: Adecuación y/o canalización de barrancos dels Corvatxos en Benicàssim

Importe: 100,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS

MINISTERIALES

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Imprevistos

Importe: 100,00 (Miles de €)

Motivación:

Benicàssim es un municipio turístico que, por su ubicación situado justo debajo de la falda del Desert, sufre las consecuencias de avenidas de agua importantes que se podrían mitigar con actuaciones de mejora en los barrancos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017

Nº de enmienda: 5872

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto: Incremento de las ayudas a la vivienda en las Illes Balears
Importe: 2.121.259,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 1 Gastos de personal
Artículo: 12 Funcionarios
Concepto: 121.08 Para todo tipo de retribuciones que pudieran reconocerse
Importe: 2.121.259,00 (Miles de €)

Motivación:

Dada la dificultad de acceso a la vivienda en Balears, especialmente dramática en la isla de Eivissa, se propone incrementar las ayudas del plan de vivienda para Balears en la misma proporción en la que se ha aumentado para Canarias respecto el presupuesto de 2016.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El G. P. MIXTO, a instancia de D. Isidro Martínez Oblanca, diputado de FORO, presenta las siguientes correcciones a las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, registradas el día 05 de mayo de 2017.

Madrid, 12 de mayo de 2017

**Fdo: Isidro Martínez Oblanca
Diputado de FORO-GP Mixto**

Portavoz del GP Mixto



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017

ENMIENDA N° 735

ALTA

- 18 M.º DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 - 107 INST. NAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
 - 335A Música y danza
 - 4 Transferencias corrientes
 - 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
 - 485.02 Fundación Festival de la Ópera de Oviedo para el desarrollo de su temporada lírica
- Importe: 500 miles de euros

BAJA

- 18 M.º DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 - 107 INST. NAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
 - 335A Música y danza
 - 2 Gastos corrientes en bienes y servicios
 - 28 Gastos relacionados con la actividad comercial
 - 280 Gastos relacionados con la actividad comercial
- Importe: 500 miles de euros



Justificación:

Se trata de corregir la reducción en los Presupuestos de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de la subvención que recibe anualmente la entidad organizadora del Festival de Ópera de Oviedo, uno de los eventos culturales de mayor relevancia y arraigo de cuantos se celebran en Asturias.



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017

ENMIENDA N° 748

ALTA

Sección: 36 Sistemas de Financiación de Entes Territoriales

Servicio: 20. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Varias CC.AA.

Programa: 941M Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 453 Aportación del Estado al Fondo de Garantía 2017 (incrementar)

Importe: 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 36 Sistemas de Financiación de Entes Territoriales

Servicio: 20. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Varias CC.AA.

Programa: 941M Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Subconcepto: 452.02 Otros conceptos de liquidación del sistema de financiación

Importe: 4.000 miles de euros



Justificación:

Necesidad de corregir el modelo de financiación territorial a través de este instrumento como es el Fondo de Garantía, que reparte los fondos entre todas las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra, como compensación por los tributos cedidos. Tiene por objeto asegurar que cada autonomía reciba los mismos recursos por habitante para financiar los mismos servicios públicos, en términos del Estado de bienestar y cuya competencia está transferida por el Estado.



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017

ENMIENDA N° 774

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio 04 DG de Evaluación y Cooperación Territorial

Programa: 322B Educación secundaria, FP y Escuelas Oficiales de Idiomas

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 45 A comunidades autónomas

Concepto: 454 Ayudas para el impulso de la Formación Profesional

Importe: 15.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 15.000 miles de euros

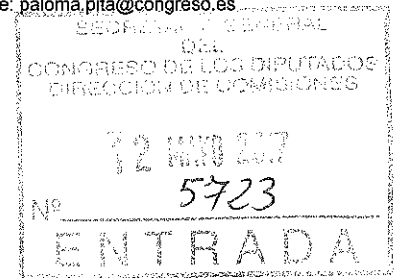
Justificación:

Aumentar la dotación para la enseñanza en FP.



NUEVA CANARIAS

NUEVA CANARIAS
Congreso de los Diputados
Calle de Floridablanca, s/n
28071 Madrid
Telf: 91 390 65 88
c/e: paloma.pita@congreso.es



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Pedro Quevedo Iturbe de Nueva Canarias, presenta las siguientes correcciones a las enmiendas al articulado a las secciones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en las que se ha detectado error material y que fueron registradas el día 5 de mayo de 2017.

Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2017

Joan Baldoví Roda

Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto

Pedro Quevedo Iturbe

Diputado de Nueva Canarias

ENMIENDA 5874

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 06 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 Comunidades autónomas
Concepto: 750 C. A. de Canarias para actuaciones en la costa
Subconcepto: 01 Acondicionamiento de la Playa Valleseco (Santa Cruz de Tenerife)
Importe: 3.000 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 49 Al exterior
Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.
Importe: 3.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

Acondicionamiento de la playa de Valleseco en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Dese hace 30 años el movimiento ciudadano lleva reclamando el acondicionamiento del litoral que se encuentra frente al populoso barrio de Valleseco en Santa Cruz de Tenerife y la recuperación de la playa de arena que allí existía, dañada por las obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Esa presión ciudadana ha hecho que el ayuntamiento de este municipio asuma esta reivindicación y haya propuesto un conjunto de actuaciones para la zona. En concreto, se convocó un concurso de ideas que ha ganado el "Proyecto Sol y Sombra", presentado por un equipo de arquitectos.

Las actuaciones previstas son, por un lado, el acondicionamiento del litoral, con instalaciones de solárium y piscina y, por otro, la regeneración de la playa de arena. El objetivo se puede resumir en el lema “una playa en la ciudad” que usa el movimiento ciudadano.

La enmienda pretende involucrar a la administración general del estado a través de Costas en la cofinanciación de parte de estas actuaciones, donde también se ha comprometido a cofinanciar el cabildo de Tenerife, el Gobierno de Canarias y la Autoridad Portuaria.

La enmienda propone incrementar el Convenio con la CAC para acciones en la costa (que sólo tiene 2 millones de euros en el proyecto presupuestario) con 3 millones destinados a esta finalidad.

ENMIENDA 5875**DE MODIFICACIÓN****ALTA**

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 06 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 Comunidades autónomas
Concepto: 750 C. A. de Canarias para actuaciones en la costa
Subconcepto: 02 Recuperación de la playa de San Marcos en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife)
Importe: 2.000 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 49 Al exterior
Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.
Importe: 2.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

Proyecto de Retranqueo Puerto Pesquero Playa de San Marcos (Icod de los Vinos).

Se propone una partida adicional al importe de la transferencia a la Comunidad Autónoma de Canarias para actuaciones en Costas para la redacción de este Proyecto con los estudios técnicos con modelos a escala que se usan para la realización de obras marítimas importantes.

Los cambios en la dinámica litoral, introducidos por las obras del refugio pesquero construido en los años 80, junto con las obras realizadas en la propia playa con el retranqueo de la vía que la bordeaba y el aumento de la zona seca de la playa ha modificado de forma evidente y visible las corrientes en el interior de la bahía en la playa

de San Marcos, lo que ha originado un fenómeno que literalmente arranca la arena de la playa cada día.

Es necesario realizar un concienzudo estudio que permita dar una solución definitiva a este problema que hace que la Playa de San Marcos esté desapareciendo.

La solución a este problema, según los expertos, pasa por el retranqueo del muelle pesquero hacia el este, ocupando la vía existente en esa zona, que pasaría a ser área portuaria, a lo que se podría añadir la habilitación de una determinada superficie a excavar bajo el acantilado del solar del Club Náutico, previa negociación con esta entidad, que serviría para la ubicación de locales para el uso de los pescadores profesionales.

Esta solución permitiría eliminar una gran parte de la escollera y de la obra de mampostería construidas en los años 80, de manera que los límites del muelle se situarían donde estaban los de los restos del antiguo muelle destruido en 1896, y procediendo en todo caso al dragado necesario a lo largo del cantil del nuevo muelle resultante, para permitir el atraque de las embarcaciones en toda marea, y conservando la protección necesaria para su acceso seguro al muelle en los días de temporal.

En todo caso estas obras tendrían que ser llevadas a cabo previo estudios de la mayor amplitud y garantía técnica y medioambiental posibles, con el empleo de los más avanzados instrumentos tecnológicos actualmente existentes, y que consideremos debe pasar inexorablemente por estudios y ensayos con modelos a escala, utilizados sistemáticamente en las obras marítimas importantes, que suelen garantizar el buen resultado de las obras, y se evite un nuevo desastre, totalmente inadmisibles, como los que han producidos las obras anteriores en la bahía de San Marcos.

ENMIENDA 5876

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 06 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 Comunidades autónomas
Concepto: 750 C. A. de Canarias para actuaciones en la costa
Subconcepto: 03 Dique sumergido de la Playa de Puerto de Naos en Los Llanos

De Aridane (La Palma)

Importe: 2.000 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 49 Al exterior
Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.
Importe: 2.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dique sumergido Playa de Puerto de Naos en Los Llanos de Aridane

Se trata de financiar un nuevo proyecto de "Estabilización, regeneración y acondicionamiento de la Playa de Puerto Naos", con la construcción de un dique semisumergido en citada playa del municipio de Los Llanos de Aridane (La Palma), una aspiración del municipio y de la isla, por la que se lleva luchando más de una década, para mejorar los problemas de seguridad que durante el invierno presenta la zona y tener, en una isla agraria que necesita diversificar su economía, una playa en la zona oeste de la isla que permita ser utilizada en época de invierno que constituye la temporada alta del turismo extranjero que nos visita.

ENMIENDA 5877

ALTA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 15 Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 760 Al Cabildo de la Palma. Plan de Infraestructuras Sociosanitarias
Importe: **2.000,00 miles €**

BAJA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 07 Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 227.06 Estudios y trabajos técnicos
Importe: **2.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Se pretende la rehabilitación y acondicionamiento del antiguo Hospital de Las Nieves, situado junto a la Residencia de Pensionistas en Santa Cruz de La Palma, para convertir ese conjunto en un área socio-sanitaria de carácter insular, mejorando la atención a las personas dependientes, en una isla que tiene la tasa más alta de envejecimiento de la población de toda Canarias, así como la construcción y el equipamiento de una infraestructura sociosanitaria de respiro familiar en Los Llanos de Aridane, para aproximar así a la ciudadanía los principales recursos de esta política social en el Valle de Aridane.

ENMIENDA 5879

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 04 Secretaría de Estado de Turismo
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto 750 Convenio Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Canarias para la rehabilitación de infraestructuras y equipamiento en zonas turísticas (incrementar)
Importe: 20.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 19 Dirección General de Política Energética y Minas
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 471 Para compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables
Importe: 20.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dada la importancia que tiene el turismo para la economía de Canarias (supone el 31,9% del PIB y el 37,6 % del empleo, según IMPACTUR 2015), así como la necesidad que existe de rehabilitación de infraestructuras y equipamientos en zonas turísticas, algunas ya como más de 50 años de funcionamiento, se pretende incrementar la dotación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para logra esta finalidad.

La cantidad presupuestada para este Convenio de 5 millones de euros en el Proyecto de Ley es totalmente insuficiente por lo que propone ampliar la partida con otros 20 millones de euros.

Se trata de poder financiar actuaciones que permitan la modernización y mejora de la competitividad de las zonas turísticas, especialmente las más antiguas, así como la ejecución de equipamientos estructurantes que ayuden a mejorar la cualificación de la oferta turística y su diversificación.

Esto es aún más importante cuando el continuo incremento de la llegada de turistas a Canarias de los 4 últimos años, originado en gran parte por desestabilización política de los destinos competidores del Mediterráneo hacen necesaria fidelizar a nuestros visitantes.

ENMIENDA 5880

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 04 Secretaría de Estado de Turismo
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: 751 Convenio Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Canarias para la rehabilitación de infraestructura y equipamiento en zonas turísticas. La Palma, La Gomera y El Hierro (nuevo)
Importe: 3.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 19 Dirección General de Política Energética y Minas
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 471 Para compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables
Importe: 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se pretende incrementar la dotación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos en las islas de La Palma, la Gomera y el Hierro.

Estas islas cuentan con una legislación turística específica, la Ley 6/2002 sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de el Hierro, La Gomera y La Palma, que pretende desarrollar en estas islas segmentos diferenciados de la demanda turística internacional y española, diferentes al turismo masivo que visita las otras cuatro islas de Canarias, donde el peso del sector turístico sí es determinante.

ENMIENDA 5883

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Energía, Turismo y Agenda Digital
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 472 Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias y a comunidades de pozos para el riego agrícola (nuevo)
Importe: 5.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 19 Dirección General de Política Energética y Minas
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 471 Para compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables
Importe: 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El artículo 11 de la Ley 19/1994 de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) establece un sistema de compensación que garantice en las islas Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada o reutilizada.

La partida de 5 millones de euros (tanto para entidades públicas como para empresas privadas) para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias en el proyecto de Ley de PGE para 2017 es completamente insuficiente para lograr este fin.

La enmienda pretende incrementar esta partida para subvencionar a plantas potabilizadoras cuyos beneficiarios son las empresas privadas que se dedican a esta actividad.

Además, se propone que esta partida adicional también se dedique a compensar la extracción y elevación de agua de pozo para riego agrícola, de forma que pueda abarataarse este coste tan importante de nuestra agricultura.

Debemos recordar que la resolución unánime del Parlamento de Canarias, de abril de 2015, sobre las modificaciones de los incentivos económicos de la citada Ley 19/1994 incluyó la siguiente redacción del artículo 11: “Que, en materia de precios del agua, se establezca reglamentariamente un sistema de compensación, consignado anualmente en los presupuestos generales del Estado, que garantice en las Islas Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada, regenerada o reutilizada hasta alcanzar un nivel equivalente al del resto del territorio nacional, así como los precios del agua de consumo agrario fruto de la extracción de pozos y galerías”.

A pesar de ello, el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF, que aprobó el gobierno de España y que se tramita en el Congreso de los Diputados no incluyó en su Artículo 14 Bis esta nueva referencia a subvencionar el precio del agua también para la extracción de pozo para el riego agrícola. El diputado de Nueva Canarias presentará enmienda al proyecto de Ley del REF para incluir lo aprobado por el Parlamento canario sobre la compensación al precio del agua en el trámite parlamentario del proyecto de Ley.

ENMIENDA 5884

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Energía, Turismo y Agenda Digital
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 46 A Entidades Locales
Concepto: 462 Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias y extracción de agua de pozos para el riego agrícola (nuevo)
Importe: 1.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 19 Dirección General de Política Energética y Minas
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 471 Para compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables
Importe: 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El artículo 11 de la Ley 19/1994 de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) establece un sistema de compensación que garantice en las islas Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada o reutilizada. La partida de 5 millones de euros (tanto para entidades públicas como para empresas privadas) para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias en el proyecto de Ley de PGE para 2017 es completamente insuficiente para lograr este fin.

La enmienda pretende incrementar en 1 millón de euros la partida establecida para esta finalidad en el proyecto de Ley para subvencionar a entidades públicas que gestionan

plantas potabilizadoras cuyos beneficiarios son el conjunto de los ciudadanos de Canarias y también determinadas actividades económicas.

ENMIENDA 5887**DE MODIFICACIÓN****ALTA**

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 06 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 Comunidades autónomas
Concepto: 750 C. A. de Canarias para actuaciones en la costa
Subconcepto: 04 Finalización del paseo marítimo Litoral Pozo Izquierdo, en el municipio de Santa Lucia (Las Palmas)
Importe: 1.700 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 49 Al exterior
Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.
Importe: 1.700 miles €

JUSTIFICACIÓN

Finalización paseo marítimo litoral de Pozo Izquierdo.

Esta zona costera, denominada Pozo Izquierdo, único núcleo urbano del litoral de Santa Lucia, tiene una línea de viviendas frente al mar construido en los años 50/60. Hace pocos años con fondos estatales se construyó un paseo marítimo y un dique que atiende a la mitad del total de las viviendas (Las Bajas) permitiéndoles el acceso a las mismas y la canalización del saneamiento.

Al norte de dicho Dique (La Playa del Yodo) se sitúan otras 146 viviendas con el frente al mar, y se hace necesaria la misma intervención, adecuación de un paseo marítimo que mejore las condiciones de accesibilidad de la zona, instalación de una red de Saneamiento en condiciones que resuelva de forma eficiente las necesidades de

evacuación de las viviendas que conforman este núcleo, y haga de enlace con la playa de la Caletilla. La red de saneamiento existente tiene una pendiente de evacuación insuficiente y se producen obstrucciones que originan vertidos de aguas fecales directamente al mar.

La ejecución del paseo marítimo está conformada por un muro de hormigón con un Botasolas con materiales resistentes a los ataques producidos por la salinidad del mar, el cual servirá de protección a la red de Saneamiento contra el embate de las subidas de las mareas. También es necesaria la instalación de alumbrado público.

ENMIENDA 5888

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 06 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 Comunidades autónomas
Concepto: 750 C. A. de Canarias para actuaciones en la costa
Subconcepto: 05 Acondicionamiento litoral de San Felipe y la Playa del Vagabundo en el municipio de Santa María de Guía (Las Palmas)
Importe: 952,89 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 49 Al exterior
Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.
Importe: 952,89 miles €

JUSTIFICACIÓN

Acondicionamiento litoral San Felipe y Playa del Vagabundo en municipio de Santa María de Guía (Las Palmas).

Se pretende una partida para dotar de la accesibilidad y de los servicios en cumplimiento a la normativa vigente en la playa de San Felipe, localizada en la costa del municipio de Santa María de Guía en el Norte de Gran Canaria. Las obras consisten en la ejecución de los accesos a la playa, dotación de espacios para los servicios de emergencias, dotación de espacios para las zonas de baño y de servicios, inexistentes en la actualidad.

El Presupuesto de ambas proyectos de obras son los siguientes:

- 1) Prolongación del paseo marítimo de San Felipe: 567.995,07 €
 - 2) Sendero peatonal en la playa del Vagabundo: 384.900,27 €
- Total 952. 895,34 €

ENMIENDA 5889**DE MODIFICACIÓN****ALTA**

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 06 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 Comunidades autónomas
Concepto: 750 C. A. de Canarias para actuaciones en la costa
Subconcepto: 06 Acondicionamiento litoral en Punta del Hidalgo, municipio de La

Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Importe: 1.500 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 49 Al exterior
Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.

Importe: 1.500 miles €

JUSTIFICACIÓN

Acondicionamiento Litoral en Punta del Hidalgo, municipio de La Laguna.

El litoral de Punta del Hidalgo (La Laguna) tiene importantes atractivos naturales y potencialidades reiteradamente desaprovechados para su disfrute por los ciudadanos y como atractivo turístico para la reactivación económica de una comarca, la de la Costa Nordeste de Tenerife, cuyos enclaves de Bajamar-Punta del Hidalgo fueron destinos turísticos pujantes en los años 1960-70 y padecen desde hace años una situación de declive no justificada.

Se trata de llevar a cabo un proyecto de actuación en el litoral desde Las Furnias hasta Los Troches, límite que linda con el escenario monumental de los montes de Anaga, exquisitamente respetuoso con sus características naturales y paisajísticas, con el objetivo de acondicionar un conjunto de espacios de encuentro con la naturaleza y el

mar, así como resolver los problemas de movilidad que colapsan la zona con grave riesgo de degradarla en los días de mayor afluencia de usuarios.

ENMIENDA 5890**ALTA**

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 020 Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Programa: 441P Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 478 Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas, o entre éstas y la Península, así como entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente
Subconcepto: 478.01 Canarias, sin financiación comunitaria
Importe: 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 03 Secretaría General Técnica
Programa: 491NServicio Postal Universal
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 440 Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. para la prestación del Servicio Postal Universal. Pendiente de liquidación
Importe: 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de partida para subvención para mercancías agrícolas

El artículo 7 de la Ley 19/1994 de modificación del Régimen económico y Fiscal de Canarias (REF) regula que se establecerá una consignación anual en los Presupuestos Generales del Estado, referida al año natural, para financiar un sistema de compensaciones que permita abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías interinsular y entre las islas Canarias y la península. Asimismo, señala que también se establecerán compensaciones al transporte para las exportaciones dirigidas a la Unión Europea.

Estas compensaciones están reguladas por los Reales Decretos 170/2009, de 13 de febrero y 362/2009, de 20 de marzo, que se aplican, respectivamente, al transporte de mercancías incluidas en el Anexo 1 del Tratado de la UE (agrícolas) y las no comprendidas en dicho Anexo 1 (industriales). En este último caso, las compensaciones pueden ser cofinanciadas por la Unión Europea a través de una línea específica dentro del Fondo RUP del programa FEDER que permite compensar los gastos adicionales del transporte de mercancías en las Regiones Ultraperiféricas.

Además los Reales Decretos establecen que a partir del año 2012 esta compensación alcanzaría hasta el 70% del coste del transporte para la serie de productos incluidos como beneficiarios de estas ayudas, pero el alcance de esta bonificación está limitado por las consignaciones presupuestarias, de forma que si éstas no permiten alcanzar los porcentajes máximos de bonificación citados, "la cuantía de las bonificaciones a conceder se reducirá proporcionalmente para ajustarlas a la disponibilidad presupuestaria". Dicho de otra manera: si el importe de los solicitantes de la ayuda al transporte supera la cantidad presupuestada se reparte proporcionalmente la ayuda entre los solicitantes.

En la última campaña de la que se tiene información, correspondiente al año 2105, para las mercancías agrícolas, estas ayudas supusieron el 52,3% del coste del transporte, lejos por tanto del 70%.

En el proyecto presupuestario, se recoge un crédito de 17,1 millones de euros para las ayudas al coste de transporte de las mercancías agrícolas, igual que en el año 2016.

Es una partida insuficiente para alcanzar el límite permitido de hasta el 70% del coste de transporte, por lo que la enmienda incrementa este crédito en 10 millones de euros.

Además, hay que recordar que el Ministerio de Fomento define el "coste tipo", que se fija anualmente por órdenes ministeriales, que sistemáticamente sitúan la ayuda por debajo del coste real del transporte que pagan las empresas canarias beneficiarias de esta ayuda.

ENMIENDA 5891**ALTA**

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 020 Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Programa: 441P Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 478 Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas, o entre éstas y la Península, así como entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente
Subconcepto: 478.03 Canarias, con financiación comunitaria
Importe: 4.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 03 Secretaría General Técnica
Programa: 491N Servicio Postal Universal
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 440 Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. para la prestación del Servicio Postal Universal. Pendiente de liquidación
Importe: 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la partida para subvención para mercancías no agrícolas.

El artículo 7 de la Ley 19/1994 de modificación del Régimen económico y Fiscal de Canarias (REF) regula que se establecerá una consignación anual en los Presupuestos Generales del Estado, referida al año natural, para financiar un sistema de compensaciones que permita abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías interinsular y entre las islas Canarias y la península. Asimismo, señala que también se establecerán compensaciones al transporte para las exportaciones dirigidas a la Unión Europea.

Estas compensaciones están reguladas por los Reales Decretos 170/2009, de 13 de febrero y 362/2009, de 20 de marzo, que se aplican, respectivamente, al transporte de mercancías incluidas en el Anexo 1 del Tratado de la UE (agrícolas) y las no comprendidas en dicho Anexo 1 (industriales). En este último caso, las compensaciones pueden ser cofinanciadas por la Unión Europea a través de una línea específica dentro del Fondo RUP del programa FEDER que permite compensar los gastos adicionales del transporte de mercancías en las Regiones Ultraperiféricas.

Además, los Reales Decretos establecen que a partir del año 2012 esta compensación alcanzaría hasta el 70% del coste del transporte para la serie de productos incluidos como beneficiarios de estas ayudas, pero el alcance de esta bonificación está limitado por las consignaciones presupuestarias, de forma que si éstas no permiten alcanzar los porcentajes máximos de bonificación citados, "la cuantía de las bonificaciones a conceder se reducirá proporcionalmente para ajustarlas a la disponibilidad presupuestaria". Dicho de otra manera: si el importe de los solicitantes de la ayuda al transporte supera la cantidad presupuestada se reparte proporcionalmente la ayuda entre los solicitantes.

En la última campaña de la que se tiene información, correspondiente al año 2105, estas ayudas para las mercancías no agrícolas, supusieron en torno al 50% del coste del transporte, lejos por tanto del 70%.

En el proyecto presupuestario, se recoge un crédito de 36,5 millones de euros para las ayudas al coste de transporte de las mercancías industriales, igual que en el año 2016.

Es una partida insuficiente para alcanzar el límite permitido de hasta el 70% del coste de transporte, por lo que la enmienda incrementa este crédito en 4 millones de euros.

Además, hay que recordar que el Ministerio de Fomento define el "coste tipo", que se fija anualmente por órdenes ministeriales, que sistemáticamente sitúan la ayuda por debajo del coste real del transporte que pagan las empresas canarias beneficiarias de esta ayuda.

ENMIENDA 5892

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 12 Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios

Programa: 412C Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 756 Apoyo a la producción agrícola en el marco del Programa de Opciones Específicas por la lejanía y la Insularidad (POSEI)

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación

Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 49 Al exterior

Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.

Importe: 5.000,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

La Comisión Europea, en su Decisión de 20 de mayo de 2009, modificó, el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), introduciendo nuevas ayudas o reforzando algunas de las ya existentes mediante la autorización a incrementar su ficha financiera con financiación adicional, mediante el mecanismo de ayudas de estado. Es lo que conocemos como POSEI adicional.

La aceptación por parte de las instancias comunitarias de la necesidad de este POSEI adicional significaba un reconocimiento de que el anterior presupuesto comunitario era insuficiente para el desarrollo de las producciones locales. Y fue una excelente noticia para nuestra producción agrícola

La diferencia fundamental entre este POSEI Adicional y el POSEICAN comunitario es que éste último tiene financiación europea y todos los años se abona a los sectores beneficiarios porque el dinero lo pone la UE, mientras que el POSEI-Ayudas de Estado depende del compromiso presupuestario anual que tenga el Gobierno central y el canario.

Por diversas razones, entre las que destaca las reducciones presupuestarias que han sufrido los presupuestos públicos por la crisis y las prioridades de gasto que se establecieron, el compromiso de ambos Gobiernos con el POSEI Adicional no se ha cumplido adecuadamente. Y en el caso de la campaña del año 2011 ninguno de los dos Gobiernos presupuestó cantidad alguna, con lo que el sector agrícola y ganadero no recibió el auxilio comprometido.

Desde el inicio del POSEI-Ayudas de Estado (año 2009) hasta la fecha de hoy, la aportación canaria es, según nuestra información, de 43,9 millones de euros, a los que hay que añadir los 3,4 millones presupuestados para 2017. Es decir el Gobierno central ha puesto 42,2 millones y el canario 47,3 millones.

Además, también es cierto que el Gobierno canario ha reasignado fondos comunitarios desde el subprograma REA al subprograma de apoyo a las producciones agrarias desde el año 2012 hasta el año 2015 por importe de 13,1 millones de euros.

Hay que recordar que desde que gobierna el PP no hay contribución del Estado para cofinanciar este POSEI adicional, siendo la última aportación la del año 2010.

El proyecto presupuestario incluye una partida de 10 millones para esta finalidad que consideramos insuficiente, dados los antecedentes, por lo que se propone en esta enmienda ampliar el crédito en 5 millones.

Hay que recordar que el gobierno francés aporta a sus Regiones Ultraperiféricas la totalidad del importe de similares ayudas de estado autorizadas por la Comisión Europea, sin que realicen aportación alguna sus Departamentos de Ultramar (DOM).

ENMIENDA 5893

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Energía, Turismo y Agenda Digital
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 765 Al Cabildo de Fuerteventura para financiar el soterramiento de la línea eléctrica 132 KV Corralejo-Morro Jable (nuevo)
Importe: 12.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 19 Dirección General de Política Energética y Minas
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 471 Para compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables
Importe: 12.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Red Eléctrica de España pretende instalar una línea eléctrica de 132 KV. Desde Corralejo hasta Morro Jable, en la isla de Fuerteventura). Esta línea tendrá más de 100 kilómetros de conexión aérea con la instalación de unas 500 torretas, con altura de entre 29 y 50 metros entre esos dos puntos. Este proyecto ha generado una gran oposición entre la ciudadanía de la Isla y numerosas declaraciones contrarias al mismo tanto por el Parlamento de Canarias (la última aprobando por unanimidad una Proposición No de Ley contraria al proyecto en la sesión plenaria celebrada los días 7 y 8 de febrero de 2017), como por el cabildo y la totalidad de los ayuntamientos de la isla.

De hecho el cabildo insular ha logrado de los tribunales de Justicia la suspensión cautelar de esta instalación por su impacto visual al tratarse de un territorio de continuas

planicies y de su afección a un destino turístico que es referencia internacional por sus playas y bellezas naturales.

Hay una exigencia unánime que, de ser necesaria esta línea eléctrica, se soterré para evitar este nefasto impacto paisajístico.

La enmienda propone una partida específica de 12 millones para el cabildo de Fuerteventura para financiar el soterramiento, que debe ir acompañado de un compromiso plurianual, que presupuestaría en 2018 otros 12 millones para este fin.

ENMIENDA 5894

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Energía, Turismo y Agenda Digital
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 766 Al Municipio de Yaiza (Las Palmas) para financiar el soterramiento de la línea eléctrica 132 KV Mácher-Nueva Subestación Playa Blanca (nuevo)
Importe: 8.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 19 Dirección General de Política Energética y Minas
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 471 Para compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables
Importe: 8.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Red Eléctrica Española (REE) prevé iniciar en este año 2017 las obras de instalación de una nueva línea eléctrica, que se denomina "Línea Aéreo Subterránea a 132 kV Doble ente Mácher y Playa Blanca, en el municipio de Yaiza en la isla de Lanzarote.

La línea tendrá más de 14 kilómetros de conexión aérea con la instalación de 53 torretas, con altura de entre 29 y 50 metros entre esos dos puntos y se completa con la construcción de dos subestaciones, cada una en un punto de la línea.

Esta instalación de cable eléctrico por vía aérea discurriría por uno de los espacios más emblemáticos del paisaje de la isla de Lanzarote: el Monumento Natural de Los Ajaches, ubicado en el sur de la isla.

También según denuncian asociaciones en defensa de la naturaleza, el cable aéreo y las torretas afectarían a al menos tres Zonas de Especiales Interés para las Aves (ZEPA). Asimismo, este tendido afectaría a los núcleos urbanos de Femés, Las Casitas y Maciot, a los que rodea.

Este proyecto ha generado una gran oposición entre la ciudadanía de la Isla y numerosas declaraciones contrarias al mismo tanto por el Parlamento de Canarias (la última aprobando por unanimidad una Proposición No de Ley contraria al proyecto en la sesión plenaria celebrada los días 7 y 8 de febrero de 2017), como por el cabildo y la totalidad de los 7 ayuntamientos de la isla. También se exige que esta línea aérea de transporte deberá ajustarse al Plan Insular de Ordenación de Lanzarote.

ENMIENDA 5896

ALTA

Sección: 19 "Ministerio de Empleo y Seguridad Social"
Organismo: 101 "Servicio Público de Empleo Estatal"
Programa: 241A "Fomento de la inserción y estabilidad laboral"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Artículo: 45 "A Comunidades Autónomas"
Concepto: 455 "Planes integrales de empleo y otras actuaciones en materia de empleo, mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas"
Subconcepto: 455.10 "Plan Integral de Empleo de Canarias"
Importe: 42.000 miles €

BAJA

Sección: 19 "Ministerio de Empleo y Seguridad Social"
Organismo: 101 "Servicio Público de Empleo Estatal"
Programa: 241A "Fomento de la inserción y estabilidad laboral"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Artículo: 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro"
Concepto: 487 "Para pago de cuotas, subvenciones y bonificaciones a la Seguridad Social"
Subconcepto: 487.03 "Financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social acogidas a medidas de fomento de empleo por contratación laboral, incluso obligaciones de ejercicios anteriores (EJE 3)"
Importe: 42.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

Canarias tiene una tasa de paro del 25,7 %, siete puntos porcentuales por encima de la tasa de la media del estado (18,7%) y un número de personas desempleadas de 279.800 (según la EPA del primer trimestre de 2017), de los que el 58,6% son parados de larga duración (más de cuatro puntos por encima de la media estatal).

Además existen 102.000 hogares con todos sus miembros activos en paro, lo que supone una tasa del 15,9% frente a la media estatal que está en 10,4%. A eso se añade que el 53,6 % de los parados registrados en los Servicio de Empleo no reciben ninguna prestación (en el estado este indicador es del 47,4%).

La situación del mercado laboral se agrava porque una parte importante de los desempleados de larga duración tienen difícil empleabilidad por la baja cualificación para desempeñar otros trabajos, como es el caso de muchos trabajadores de la construcción donde se han perdido 67.000 ocupados desde 2008 a 2016.

Por otra parte Canarias tiene los salarios privados más bajos del estado.

Todo ello origina una enorme tasa de riesgo de pobreza, que ya alcanza el 35%, trece puntos por encima de la media de España, según la última Encuesta de Condiciones de Vida del INE sobre datos de 2015.

Desde los presupuestos del año 2012 han desaparecido las partidas para el Plan Integral de Empleo que contemplaba la anterior y contempla la actual Ley de Empleo.

En el estado de gastos del proyecto de Ley de los PGE para 2017 no aparece ninguna partida para las políticas de empleo del PIEC (sólo se contempla un crédito de 10 millones de euros para el PIEC, en su vertiente de infraestructuras educativas).

Esta enmienda dota al PIEC con 42 millones para políticas de empleo.

Esta enmienda es coherente con otra enmienda que presentamos al texto articulado del proyecto legislativo con una nueva disposición adicional "Convenios de inversión con la Comunidad Autónoma relativos al desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias". Y con otra enmienda a la sección 18 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) por importe de 30 millones, para llegar a los 40 millones citados en esa disposición adicional.

ENMIENDA 5897

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 04 Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: 750 Plan Especial de Empleo de Canarias (infraestructura educativa)
(incrementar)
Importe: 30.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 04 Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa: 322B Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 455 Para la implantación de nuevos itinerarios en ESO (LOMCE-FSE)
Importe: 30.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Canarias tiene una tasa de paro del 25,7 %, siete puntos porcentuales por encima de la tasa de la media del estado (18,7%) y un número de personas desempleadas de 279.800 (según la EPA del primer trimestre de 2017), de los que el 58,6% son parados de larga duración (más de cuatro puntos por encima de la media estatal).

Además existen 102.000 hogares con todos sus miembros activos en paro, lo que supone una tasa del 15,9% frente a la media estatal que está en 10,4%. A eso se añade que el 53,6 % de los parados registrados en los Servicio de Empleo no reciben ninguna prestación (en el estado este indicador es del 47,4%).

La situación del mercado laboral se agrava porque una parte importante de los desempleados de larga duración tienen difícil empleabilidad por la baja cualificación para desempeñar otros trabajos, como es el caso de muchos trabajadores de la construcción donde se han perdido 67.000 ocupados desde 2008 a 2016.

Por otra parte Canarias tiene los salarios privados más bajos del estado.

Todo ello origina una enorme tasa de riesgo de pobreza, que ya alcanza el 35%, trece puntos por encima de la media de España, según la última Encuesta de Condiciones de Vida del INE sobre datos de 2015.

Desde los presupuestos del año 2012 han desaparecido las partidas para el Plan Integral de Empleo que contempla la anterior y la actual Ley de Empleo.

En el estado de gastos del proyecto de Ley de los PGE para 2017 sólo se contempla un crédito de 10 millones de euros para el PIEC, en su vertiente de infraestructuras educativas; y no aparece ninguna partida para las políticas de empleo del PIEC.

Esta enmienda incrementa en 30 millones el concepto PIEC para infraestructuras educativas, para alcanzar los 40 millones que tuvo en el año 2011.

Esta enmienda es coherente con otra enmienda que presentamos al texto articulado del proyecto legislativo con una nueva disposición adicional "Convenios de inversión con la Comunidad Autónoma relativos al desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias". Y con otra enmienda a la sección 19 (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) por importe de 42 millones para el PIEC para políticas de empleo, pues como hemos señalado no hay ninguna cantidad presupuestada.

ENMIENDA 5898

ALTA

Sección: 19 "Ministerio de Empleo y Seguridad Social"
Organismo: 101 "Servicio Público de Empleo Estatal"
Programa: 241A "Fomento de la inserción y estabilidad laboral"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Artículo: 46 "A Entidades Locales"
Concepto: 465 "Planes integrales de empleo y otras actuaciones en materia de empleo, mediante convenios de colaboración con entidades locales"
Subconcepto: 465.10 "Plan Integral de Jinámar (Telde)"
Importe: 600 miles €

BAJA

Sección: 19 "Ministerio de Empleo y Seguridad Social"
Organismo: 101 "Servicio Público de Empleo Estatal"
Programa: 241A "Fomento de la inserción y estabilidad laboral"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Artículo: 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro"
Concepto: 487 "Para pago de cuotas, subvenciones y bonificaciones a la Seguridad Social"
Subconcepto: 487.03 "Financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social acogidas a medidas de fomento de empleo por contratación laboral, incluso obligaciones de ejercicios anteriores (EJE 3)"
Importe: 600 miles €

JUSTIFICACIÓN

Jinámar es un barrio situado en un valle entre los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Telde perteneciendo en su mayoría al citado municipio. La superficie del valle asciende a 1.496.220,00 m² teniendo una población empadronada en el año 2016 que asciende a 17.947 habitantes.

Desde su ocupación, los habitantes de la zona han sufrido el proceso de desarraigo de los sectores más desfavorecidos social, económica y educativamente. El aumento de la

inseguridad, la fragmentación social, la diversidad socioeconómica de los residentes y la polarización social han provocado, entre otros factores, situaciones de vulnerabilidad en el momento actual.

Esta situación de debilidad de la zona de actuación queda reflejada, entre otras, por las siguientes características:

- Un fuerte índice de desempleo.
- Un alto nivel de pobreza y exclusión,
- Un bajo nivel educativo con un importante déficit de cualificaciones,
- Un elevado índice de absentismo escolar,
- Datos preocupantes de enfermedades crónicas, especialmente cardiovasculares y diabetes debido a los hábitos de vida así como al bajo nivel adquisitivo,
- Un alto nivel de poliadicciones y, por último,
- Una degradación medioambiental en la zona.

Por todo ello, se ha elaborado desde la Administración Local (Ayuntamiento de Telde) un Plan Integral cuyos principales OBJETIVOS son:

Una mejora de las condiciones generales de vida en el barrio de Jinámar, basada en tres ejes básicos de actuación:

- Urbanismo y convivencia vecinal.
- Inserción socio laboral y promoción de la actividad económica.
- Intervención socioeducativa y familiar y Salud comunitaria.

Implementar un sistema de gestión específico para la zona basado en altos niveles de coordinación de la acción pública y de participación activa ciudadana.

Dicho Plan Integral abarca un periodo de tiempo de 10 años y el importe total del mismo asciende, una vez descontado el capítulo de la rehabilitación de viviendas (35.201.042€), a la cantidad de 48.070.978,09€.

La financiación que corresponde a ambos ministerios del importe mencionado anteriormente, para los 10 años, asciende a la cantidad de 10.257.692€, siendo la anualidad de este año 2017 la cantidad de 1.200.000€. (600.000 € al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y 600.000 € al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).

ENMIENDA 5903

GASTOS

ALTA

Sección: 26 "Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad"
Servicio: 15 "Secretaria de Estado de servicios Sociales e Igualdad"
Programa: 000X "Transferencias internas"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Concepto: 429 "Al IMSERSO para el otros gastos dependencia"
Importe: 12.000 miles €

BAJA

Sección: 26 "Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad"
Servicio: 15 "Secretaria de Estado de servicios Sociales e Igualdad"
Programa: 000X "Transferencias internas"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Concepto: 424 "Al IMSERSO para el cumplimiento de sus fines"
Importe: 12.000 miles €

REPERCUSIÓN EN LA SECCIÓN 60

GASTOS

ALTA

Sección: 60 "Seguridad Social"
Servicio: 02 "Prestaciones asistenciales, sanitarias y sociales del INGESA y del IMSERSO"
Programa: 231I "Autonomía personal y atención a la dependencia"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"

Concepto: 457 "A la Comunidad Autónoma de Canarias. Para la atención a personas en situación de dependencia"

Importe: 12.000 miles €

BAJA

Sección: 60 "Seguridad Social"

Servicio: 02 "Prestaciones asistenciales, sanitarias y sociales del INGESA y del IMSERSO"

Programa: 231D "Servicios sociales de la Seguridad Social a personas mayores "

Capítulo: 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"

Concepto: 261 "Conciertos de servicios sociales"

Importe: 12.000 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INGRESOS . Presupuesto de la Seguridad Social

ALTA

Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"

Concepto: 401.7.3 "De otros departamentos ministeriales. Para financiar los servicios sociales y otras actuaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Para otros gastos en dependencia"

Importe: 12.000 miles €

BAJA

Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"

Concepto: 401.7.0 "De otros departamentos ministeriales. Para financiar los servicios sociales y otras actuaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Para cumplimiento de sus fines"

Importe: 12.000 miles €

GASTOS .Presupuesto del IMSERSO

ALTA

Programa: 3134 "Autonomía personal y atención a la dependencia"

Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Concepto: 457 "A la Comunidad Autónoma de Canarias. Para la atención a personas en situación de dependencia"
Importe: 12.000 miles €

BAJA

Programa: 3132 "Envejecimiento activo y prevención de la dependencia "
Capítulo: 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"
Concepto: 261.5 "Contratos de servicios con medios ajenos. Con entidades privadas"
Importe: 12.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

Desde su creación, la correcta financiación del Sistema de Atención a la Dependencia ha sido una de las asignaturas pendientes en el conjunto del Estado, y de manera agravada en Canarias. Con la llegada de la crisis y de manera especial tras los importantes recortes a través del R.D. Ley 20/2012, la situación es realmente deficiente. Hasta el punto de que en estos momentos Canarias ocupa el último lugar de todas las Comunidades en España, con casi 14.000 dependientes en lista de espera (45%).

Esta circunstancia no puede aislarse del conjunto de datos negativos que la Comunidad Autónoma de Canarias lidera. Motivados por su propia condición de ultraperifericidad, por el claro incumplimiento por parte de los sucesivos Gobiernos de España en esta y otras materias (REF, incumplimientos de Convenios vigentes...) y por el maltrato en los recientes presupuestos estatales, así como por la especial dureza de la crisis en el Archipiélago. Datos que nos sitúan a la cabeza en materia de desempleo, bajo nivel de salarios, y otros muchos, que contribuyen de manera colateral a agravar a las personas dependientes que teniendo derechos, siguen sin acceder al Sistema.

Por ello entendemos que es necesario un impulso de todas las administraciones responsables, de manera especial por parte de la AGE, a la que solicitamos una ampliación de 12 millones de euros destinados al Sistema de Dependencia en Canarias, que redundaría en un descenso importante en las listas de espera. Y que vendría a ser el equivalente, aproximadamente, a las cuantías a percibir antes del R.D. 20/2012.

ENMIENDA 5904

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 13 Dirección General de Industrias Culturales y del Libro
Programa: 334A Promoción y cooperación cultural
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto 764 Al Ayuntamiento de Pájara para la construcción de Auditorio (nuevo)
Importe: 1.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 05 Dirección General de Formación Profesional
Programa: 322B Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Subconcepto: 454.08 Ayudas para la implantación de nuevos ciclos de formación profesional básica (LOMCE-FSE)
Importe: 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para proporcionar esta necesaria infraestructura cultural a este Municipio eminentemente turístico.

ENMIENDA 5905

ALTA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 16 Dirección General de Servicios para la familia y la infancia
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 455 A la Comunidad Autónoma de Canarias. Programa para la lucha contra la pobreza.
Importe: **9.000,00 miles €**

BAJA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 16 Dirección General de Servicios para la familia y la infancia
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 453 Programas de servicios sociales
Subconcepto: 453.07 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales.
Importe: **4.500,00 miles €**

BAJA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 01 Ministerio y Subsecretaría

Programa:	311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Capítulo:	2 Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo:	22 Material, suministros y otros
Concepto:	227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto:	227.06 Estudios y trabajos técnicos
Importe:	4.500,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Canarias es una de las Comunidades que de manera más virulenta ha padecido los efectos de la crisis. Durante los peores años de la misma, e incluso ahora, que los datos macroeconómicos empiezan a mejorar, constatamos como una parte importante de la población, se ha quedado excluido de esa mejoría, situándose en muchos casos en los umbrales de pobreza, o directamente inmersos en situación de pobreza, en algunos casos, extrema.

En la actualidad, Canarias tiene una tasa de paro del 25,7%, muy por encima de la media estatal que se sitúa en el 18,7%. El número total de personas desempleadas alcanza, según la EPA del primer trimestre de 2017, las 279.800. De los que el 58,6% son parados de larga duración.

Especialmente grave es que en este momento, un total de 102.000 hogares tienen a todos sus miembros activos en paro, el 15,9%, frente al 10,4% estatal. Y que el 53,6% de los demandantes registrados en el Servicio Canario de Empleo, no reciben ninguna prestación, 6 puntos porcentuales más que en el resto del Estado.

Una situación en la que además, el 48,25% de nuestros jóvenes menores de 25 años, no tienen empleo, frente al 41,7% de tasa media estatal. Aspecto relevante pues está propiciando un fenómeno migratorio en busca de oportunidades, ante la situación de un mercado laboral con altísimos niveles de precariedad, y que ostenta el dudoso honor de tener los salarios privados más bajos de todo el Estado.

Todas estas circunstancias generan una preocupante tasa de riesgo de pobreza, en concreto el 35%, según la reciente Encuesta de Condiciones de Vida publicada por el INE, trece puntos por encima de la media estatal.

Una encuesta que además revelaba que Canarias lideraba, frente al resto de Comunidades, el porcentaje de hogares que llegaban a fin de mes con mucha dificultad, con un 34,5%. O que el 60,4% de los hogares de Canarias no tenían capacidad para afrontar gastos imprevistos en 2016. Y hasta un 12,3% de los hogares se retrasan en los pagos relacionados con la vivienda principal.

Por tanto, estamos ante una situación que podríamos declarar de auténtica emergencia para miles y miles de canarios y canarias. Y que requiere de un potente Plan de lucha contra la pobreza. Que ayude a paliar de manera inmediata la situación de los más

desfavorecidos y que contribuya a revertir a partir de numerosas medidas, las drásticas cifras que padecemos.

Por ello, solicitamos la ampliación en **nueve millones de euros adicionales**, la partida 455 (A la Comunidad Autónoma de Canarias. Programa de lucha contra la pobreza), del Programa 231F, ubicada en el Servicio 16 de la Sección 26.

ENMIENDA 5906

ALTA

Sección:	26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio:	22 Delegación del Gobierno para la Violencia de Género
Programa:	232C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género
Capítulo:	4 Transferencias corrientes
Artículo:	45 A Comunidades Autónomas
Concepto:	452 Para un pacto de Estado contra la violencia de género
Importe:	20.000,00 miles €

BAJA

Sección:	26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio:	16 Dirección General de Servicios para la familia y la infancia
Programa:	231F Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4 Transferencias corrientes
Artículo:	45 A Comunidades Autónomas
Concepto:	453 Programas de servicios sociales
Subconcepto:	453.07 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales.
Importe:	20.000,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

El machismo tiene su expresión más brutal en la violencia de género. Decenas de mujeres son asesinadas al año en España por sus parejas o ex parejas; y solo son la punta de un iceberg de maltrato, de dolor, de ataque frontal a las mujeres, su libertad, su dignidad, sus vidas.

La totalidad de las fuerzas políticas de esta Cámara han expuesto su voluntad de establecer un Pacto de Estado contra la Violencia de Género que, de manera

transversal, suponga una actuación decidida y continuada en todos los frentes. Desde la prevención a la protección de las víctimas y los procesos de recuperación de los maltratadores.

Es preciso incorporar a los presupuestos recursos económicos suficientes para poder implementar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, las medidas que resulten necesarias para atajar toda esta situación de violencia.

Planteamos por ello, y para este último semestre del año en que tendrán vigor los presentes Presupuestos, incrementar en 20 millones de euros las partidas destinadas a la lucha contra la violencia de género.

Esta partida debe servir para dotar suficientemente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas; **reforzar el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer**; la puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del **Acompañamiento Judicial Personalizado** para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro; o estudiar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la viabilidad de establecer **pautas y protocolos de intervención para la atención integral a las mujeres** que han retirado la denuncia por violencia de género.

Otras actuaciones están vinculadas con la sensibilización social, a través de campañas, y en torno al papel de la educación y de los propios medios de comunicación.

ENMIENDA 5907

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 04 Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto 751 Plan Integral de Empleo (infraestructuras educativas). Instituto de Educación Saulo Torón (Gáldar) (nuevo)
Importe: 2.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 05 Dirección General de Formación Profesional
Programa: 322B Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Subconcepto: 454.08 Ayudas para la implantación de nuevos ciclos de formación profesional básica (LOMCE-FSE)
Importe: 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para la formalización de un Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, destinando en este ejercicio una partida de 2,0 millones de euros para el Instituto de Enseñanza Secundaria Saulo Torón en el municipio de Gáldar.

ENMIENDA 5908
ALTA

Sección	27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Servicio	11	SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
Programa	463B	FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
Capítulo	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo	45	A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Concepto	450	A la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para mejorar las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a la i+d+i en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias
Importe	1.500,00	Miles de euros

BAJA

Sección	27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Servicio	11	SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
Programa	000X	TRANSFERENCIAS INTERNAS
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo	73	A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO
Concepto	731	A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Importe	1.500,00	Miles de euros

REPERCUSIÓN EN LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

BAJA INGRESOS

Sección	27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Servicio	402	AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo	70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Concepto	700	DEL DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITO
Subconcepto	70000	Del departamento al que está adscrito
Importe	1.500,00	Miles de euros

BAJA GASTOS

Sección	27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Servicio	402	AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Programa	463B	FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo	75	A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Concepto	750	Fondo para la Investigación científica y el desarrollo tecnológico
Importe	1.500,00	Miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Canarias presenta uno de los más bajos índices de inversión I+d+i en el contexto español. En parte, ese déficit está motivado por la escasa presencia de los grupos y unidades de investigación universitarios en programas nacionales y europeos de apoyo a la investigación básica y aplicada. Para mejorar esos niveles de inversión es preciso realizar un esfuerzo en capacitación y promoción de los investigadores universitarios, además de propiciar la atracción e incorporación de científicos que sirvan de tractores a las unidades de investigación para competir con proyectos de excelencia con otros centros de investigación.

El refuerzo de las capacidades de investigación en la I+d+i se alinea con la Estrategia de Crecimiento Inteligente de Canarias aprobada por la Unión Europea.

Con tal finalidad se proponen dos acciones: una dirigida al fortalecimiento y consolidación de los servicios de apoyo a la i+D+i especializada y por otro un programa de atracción de talento y de incorporación de personal investigador especializado en las áreas de especialización prioritaria de la economía de Gran Canaria.

Instrumentación

Esta estrategia debe sustentarse entre un acuerdo interadministrativo trianual entre la Administración General del Estado y la Universidad de las Palmas por importe de 4,5 millones de Euros.

ENMIENDA 5909
ALTA

Sección	27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Servicio	11	SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
Programa	463B	FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
Capítulo	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo	46	A ENTIDADES LOCALES
Concepto	460	Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de investigación y económicas ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares
Importe	2.500,00	Miles de euros
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo	76	A ENTIDADES LOCALES
Concepto	760	Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de investigación y económicas ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares
Importe	7.500,00	Miles de euros

BAJA

Sección	27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Servicio	11	SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
Programa	000X	TRANSFERENCIAS INTERNAS
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo	73	A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO
Concepto	731	A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Importe	10.000,00	Miles de euros

REPERCUSIÓN EN LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

BAJA INGRESOS

Sección	27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Servicio	402	AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo	70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Concepto	700	DEL DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITO
Subconcepto	70000	Del departamento al que está adscrito
Importe	10.000,00	Miles de euros

BAJA GASTOS

Sección	27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
Servicio	402	AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Programa	463B	FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo	75	A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Concepto	750	Fondo para la Investigación científica y el desarrollo tecnológico
Importe	10.000,00	Miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las posibilidades de la economía azul, suponen, sin lugar a dudas, un eje clave para el desarrollo futuro de las islas, ya que le proporcionan el acceso a unos recursos económicos y productivos con un amplio potencial de explotación sostenible.

La Biotecnología Marina y su amplio abanico de aplicaciones para la mejora de la sostenibilidad, la salud y la alimentación humana, sirven una clara oportunidad para que Gran Canaria, que ya dispone de unas buenas condiciones de partida, pueda convertirse en isla pionera en el desarrollo de este sector de la biotecnología en los ámbitos científico, productivo e industrial.

Las condiciones climáticas, ambientales y costeras de Gran Canaria la posicionan como un lugar ideal para aprovechar el potencial de las actividades off-shore y on-shore ligados a estas áreas de conocimiento y tecnologías.

Además, las infraestructuras y los institutos y centros de Investigación localizados en la isla, con un alto nivel de excelencia, en particular el Banco Español del Algas y Ecoagua, vinculados a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y el Instituto Tecnológico de Canarias aportan una base sólida de conocimientos científicos y de experimentación para acometer los distintos ejes del desarrollo de las actividades basadas en la Biotecnología Marina.

Por otro lado, el entorno costero y marino de la isla, proporcionan un marco ideal para el desarrollo de actividades off-shore, en particular las relacionadas con energías renovables. El Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global y la Plataforma Oceánica de Canarias pueden aportar los recursos básicos de investigación y experimentación para el desarrollo de proyectos aplicados en estos ámbitos.

Por otra parte, el sistema fiscal canario propone un marco adecuado de incentivos para el desarrollo empresarial del sector tanto en lo referente a la I+D empresarial como para todo tipo de actividades empresariales basadas en el conocimiento.

Todas las fortalezas y oportunidades mencionadas anteriormente requieren de una estrategia integrada de todos los ámbitos públicos orientadas al aprovechamiento de las mismas y que debe **estar liderada por el Cabildo de Gran Canaria** como entidad responsable de la promoción económica insular y apoyada en las otras entidades públicas de competencias específicas como la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**.

Esta estrategia descansa sobre los siguientes pilares: *Reforzamiento de las capacidades e inversión en investigación y experimentación, Ordenación territorial y marina adecuada para aumentar las posibilidades productivas insulares, Programa cualificación de recursos humanos en los distintos ámbitos de especialización de la materia, Programa de atracción de talento, y Medidas de promoción económica e innovación empresarial adaptadas a la naturaleza del sector.*

Instrumentación

Esta estrategia debe sustentarse entre un acuerdo interadministrativo trianual entre la Administración General del Estado y el Cabildo de Gran Canaria con una aportación estatal de 30 millones de euros.

ENMIENDA 5910

DE MODIFICACIÓN

ALTAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 12 Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital
Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 46 A Entidades Locales
Concepto 461 Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa integral para convertir a Gran Canaria en una referencia piloto para el desarrollo de la Agenda Digital Española y de las directrices de la Unión Europea sobre islas inteligentes (nuevo)
Importe: 2.000,00 miles de euros
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto 761 Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa integral para convertir a Gran Canaria en una referencia piloto para el desarrollo de la Agenda Digital Española y de las directrices de la Unión Europea sobre islas inteligentes (nuevo)
Importe: 10.000,00 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Servicio: 19 Dirección General de Política Energética y Minas
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 471 Para compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables
Importe: 12.000,00 miles de euros

JUSTIFICACION

Marco económico e institucional

- Necesidad de que la agenda digital española y europea contemple las realidades de los territorios insulares y ultraperiféricos para garantizar la accesibilidad de los ciudadanos isleños a los beneficios de la economía y la sociedad digital y evitar que se produzca otro distanciamiento, aparte del geográfico derivado de la su condición ultraperiférica.
- Apoyar iniciativas en este campo y considerando que su condición insular, su geografía, balance energético y las características de su modelo productivo, pueden servir de un laboratorio de excelencia para experimentar y extraer soluciones tecnológicas extensibles a otros territorios insulares nacionales y europeos.
- Contribuir al desarrollo de un tejido empresarial y de empleo cualificado vinculado a las tecnologías de la información y a los contenidos digitales vinculado al potencial de los recursos humanos de la isla. Además, servirá de polo para la atracción de talento y empresas en estos ámbitos tecnológicos..

Contenido de las acciones a financiar y finalidades de las mismas

- *Impulsar nuevas iniciativas para que las islas desarrollen estrategias inteligentes y sostenibles basadas en las tecnologías digitales y de datos.* Estas estrategias deben basarse en amplio potencial que tecnologías de datos (big data y open data) y internet de las cosas. Estas nuevas tecnologías permitirán resolver problemas específicos de las islas como la gestión hidrológica, prevención de incendios, transporte público, gestión de infraestructuras públicas, gestión energética, servicios públicos y una mejora en la accesibilidad a los servicios todos los ciudadanos de áreas rurales.
- Además, las islas pueden ser *el laboratorio ideal para convertir a España en la referencia tecnológica en Destinos Turísticos Inteligentes* y de áreas de experimentación de todas las aplicaciones y tecnologías digitales de aplicación al turismo, recursos culturales, patrimoniales, paisajísticos, costeros y marítimos. Estos desarrollos se apoyarían en los recursos del Centro Demostrador TIC para las Tecnologías Turísticas localizado en Gran Canaria.
- Acciones orientadas a la cualificación de los recursos humanos como programas avanzados relacionadas en materias relacionadas vinculados a las tecnologías relacionadas al desarrollo de estrategias inteligentes y de iniciativas para la de atracción de talento investigador para vincularlos a estas estrategias.

Instrumentación

Mediante la suscripción de un Convenio con el **Cabildo de Gran Canaria** para convertir la isla de Gran Canaria como isla piloto y experimental para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital Española en entornos insulares y referencia europea para el cumplimiento de las directrices del Consejo Económico y Social de la Unión Europea sobre islas inteligentes.. Este Convenio tendría una duración trianual por



importe de 36.000.000 euros iniciándose en el 2017 con una dotación de 12.000.000 euros.

ENMIENDA 5911

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 32 Otras relaciones financieras con entes territoriales
Servicio: 01 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.
Comunidades Autónomas
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 453 A la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las necesidades correspondientes al transporte regular de viajeros de las distintas Islas Canarias (incrementar)
Importe: 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 32 Otras relaciones financieras con entes territoriales
Servicio: 02 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales
Programa: 942N Otras aportaciones a Entidades Locales
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 46 A Entidades Locales
Subconcepto: 461.00 Compensación de los beneficios fiscales, concedidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales, como consecuencia de normas legales del Estado
Importe: 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada a la disposición adicional nonagésimo sexta del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que regula la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros de Madrid, Barcelona y las Islas Canarias.

ENMIENDA nº 5918**ALTA**

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 034 Dirección General de Aviación Civil
Programa: 441O Subvenciones y apoyo al transporte aéreo
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 484 Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archipiélago Canario, así como entre las Islas Canarias
Importe: 40.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 03 Secretaría General Técnica
Programa: 491N Servicio Postal Universal
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público-Estatal
Concepto: 440 Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. para la prestación del Servicio Postal Universal. Pendiente de liquidación
Importe: 40.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El artículo 6 de la Ley 19/1994 de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) establece que a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, residentes en las islas Canarias, se les aplicará una reducción en las tarifas de los servicios regulares del transporte aéreo de viajeros tanto para los trayectos directos entre el archipiélago canario y el resto del territorio nacional, como para los trayectos interinsulares en el interior del archipiélago. En estos momentos esta bonificación es del 50%.

Además, el apartado 2 de este mismo artículo autoriza al Gobierno del Estado, oído el Gobierno de Canarias, para que modifique la cuantía de las subvenciones establecidas en el apartado anterior, o reemplace dicho régimen por otro sistema de compensación en función de la evolución del mercado de servicios de transporte aéreo de forma que

en ningún caso suponga una disminución de la ayuda prestada o deterioro en la calidad del servicio.

El REF canario pretende que, respetando la normativa comunitaria y el principio de libertad tarifaria, velar por la necesidad de garantizar el principio de continuidad territorial y reducir los costes derivados de la doble insularidad, tanto en lo que se refiere a la necesaria conexión de líneas aéreas ente las islas como con el resto de territorios del estado, pudiendo fijar al respecto, cuando razones imperiosas, excepcionales y de interés general así lo aconsejen, precios máximos de referencia.

La existencia de un adecuado transporte aéreo no solo **mejora la conectividad interinsular sino que favorece la cohesión social de las islas** y la igualdad de oportunidades de todos los residentes canarios, respecto de los del resto del Estado.

El transporte aéreo es un medio de transporte habitual, por la realidad insular de Canarias, para todo tipo de desplazamientos personales, familiares, laborales, sanitarios, institucionales, etc. Como se demuestra por el volumen anual de usuarios entre los aeropuertos de las islas que ascendieron en 2016 a 2.970.025. No habiendo, además, alternativa a la situación puesto que el transporte marítimo debe considerarse como un modo de transporte complementario más que alternativo del aéreo dadas sus características de lentitud y de que existen menos rutas y con unas frecuencia de salidas mucho menores. Los ciudadanos de las islas son un mercado cautivo para el transporte aéreo interinsular.

Al margen de la introducción de la deseable competencia de las líneas aéreas que operan en el archipiélago, lo cierto es que en Canarias se pagan unos precios muy altos en los vuelos interinsulares que se agrava en el caso de determinadas rutas.

Por ello, dado que la ley 19/1994 del REF autoriza al gobierno a la modificación de las bonificaciones establecidas, sin que en ningún caso suponga una disminución de la ayuda prestada o deterioro en la calidad del servicio, se propone el aumento del porcentaje de bonificación del actual 50% hasta el 75% en las tarifas de los vuelos interinsulares de Canarias.

La enmienda pretende incrementar en 40 millones de euros la cantidad prevista en el Programa 4410, en la partida denominada "Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archipiélago Canario, así como entre las islas Canarias", dotada con un crédito de 238,2 millones de euros). Estos 40 millones creemos que cubren el aumento de la bonificación de los viajes interinsulares del 50% actual al 75%.

Esta enmienda se complementa con otra enmienda que presentamos al articulado a través de una nueva Disposición adicional donde se autoriza al gobierno a realizar esta modificación.

ENMIENDA 5919

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 06 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
Programa: 456D Actuación en la Costa
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 76 A corporaciones locales
Concepto: 760 Obra nueva Paseo Marítimo de Valle Gran Rey, Isla de la Gomera
Importe: 5.623,40 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 49 Al exterior
Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.
Importe: 5.623,40 miles €

JUSTIFICACIÓN

La Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en su artículo 12, como medida de compensación de la lejanía y del hecho insular, que «Los Presupuestos Generales del Estado recogerán cada año las partidas presupuestarias que resulten precisas para dotar las transferencias correspondientes a las inversiones del Estado en infraestructuras en Canarias». Así mismo, acudiendo a la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ley, se establece que «Atendiendo a la mejora de la calidad precisa para mantener la rentabilidad social del sector turístico en Canarias, la Administración General del Estado, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, las Corporaciones Locales, elaborará un Plan especial de infraestructuras en las áreas turísticas que servirá de base para un programa de inversiones públicas que permita alcanzar el nivel de calidad necesario del sector». Por tanto, esta actuación puede encuadrarse especialmente en

el Convenio de Costas que desarrolla el Estado junto con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otra parte, el Programa presupuestario 456D que desarrolla la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, establece en las directrices estratégicas del programa lo siguiente:

“Protección y conservación del litoral, sometido a diversas presiones de las que se derivan problemas de regresión, erosión costera...”

“Recuperación de la accesibilidad y el tránsito peatonal para asegurar el uso y disfrute por los ciudadanos, que comprende tanto la habilitación de accesos y dotaciones como la apertura de senderos naturales, la remodelación de fachadas marítimas deterioradas, el restablecimiento de la accesibilidad y el tránsito litoral o la puesta en valor del litoral.”

El proyecto del paseo marítimo que ya está redactado y al que solo falta el impulso y el expediente de la Dirección General de Costas, cumple sobradamente con los requisitos fijados por las directrices de este programa, ya que se prevé entre varias actuaciones a acometer:

- Adecuar la ocupación del borde litoral a la Ley de Costas y su Reglamento, recuperando el Tránsito y la Servidumbre de protección en los tramos costeros ocupados por edificación o muros.
- La recuperación del cauce de la desembocadura del barranco de Valle Gran Rey para prevenir problemas de regresión o erosión de la costa.
- Corregir o eliminar los impactos existentes, sosteniendo los recursos naturales del borde litoral y el medio marino adyacente.
- Se adecúan todos los accesos a la playa aledaña y el paseo del litoral para asegurar el derecho de accesibilidad de los ciudadanos.
- Se ponen en valor las características de “poblado marinero, agrícola y turístico” de Valle Gran Rey y la calidad del espacio público potenciando el acondicionamiento del patrimonio cultural.
- Potencia y desarrollan los equipamientos y espacios libres del borde litoral al objeto de aumentar la diversidad y la calidad de ocio relacionada con el mar.

Además, el proyecto se adecúa y cumple con los requisitos ambientales respetando no solo las normas legales, sino especialmente teniendo en cuenta a la RED Natura 2000.

Las actuaciones a licitar según el proyecto redactado tienen una duración estimada de entre 16 a 20 meses, es pues necesario que la partida a consignar sea plurianual, al menos en dos anualidades la primera en el presente ejercicio de 2017 y la segunda en el año 2018.

ENMIENDA 5920

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 17 Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura
Programa: 415A Protección de los Recursos Pesqueros y Desarrollo Sostenible
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: Nuevo. Realización del estudio para la declaración de la Reserva Marina de Interés pesquero de la Gomera
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11 Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Programa: 412M Regulación de los mercados agrarios
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 49 Al exterior
Concepto: 490 Abono al Tesoro Público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la Unión Europea correspondientes al FEAGA.
Importe: 1.000,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Las reservas marinas de interés pesquero constituyen la mejor garantía para lograr una explotación sostenida de los recursos de interés pesquero. Con el establecimiento de medidas de protección en áreas delimitadas de los caladeros tradicionales, nos aseguramos no solo de la supervivencia de las especies al permitir que las formas juveniles de estas completen su ciclo biológico y se puedan reproducir. También nos aseguramos de que los pescadores se responsabilicen y contribuyan a tener un recurso sostenible, permitiendo que la actividad económica de la pesca siga adelante y toda la actividad de restauración y gastronómica que está asociada a este arte y con ello todos los empleos que esta actividad genera.

En la Gomera siempre se han usado artes de pesca tradicionales, que son menos lesivas con el medio marino y son los propios pescadores a través de la cofradía que quieren que se respete las normas que rigen las capturas y piden que se cree esta zona de protección, para evitar los malos usos detectados por pesca ilegal y recreativa.

Hay que destacar que La Gomera es una isla donde todas las aguas son consideradas "exteriores" por lo que recae en la competencia del Estado las labores de vigilancia e inspección de la pesca tal cual está establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas exteriores, siendo de aplicación para esta enmienda también, lo dispuesto en los artículos 13 y ss. de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y el artículo 46 del Reglamento CE núm.850/98, del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

Esta especial relación que tiene la Isla con la Administración del Estado requiere de una colaboración constante, por lo que la Reserva Marina de Interés Pesquero se perfila como la mejor de las opciones para conseguir todos los fines que se persiguen: Sostenibilidad de la actividad de la pesca, recuperación de las especies y el medio marino y un mayor control e inspección en la zona.

La zona ya está delimitada por el Cabildo y mucho del trabajo ya se ha adelantado, ya que desde el año 2004 se comunicó al Cabildo Insular por parte de la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias el estudio para el establecimiento, limitación y caracterización ecológica de los espacios adecuados para la creación de la Reserva Marina de Interés Pesquero en La Gomera. Así mismo y atendiendo al interés que despertó esta declaración en la Isla, la propia Institución Insular solicitó reiteradamente su creación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España, administración competente para ello, así como a la Delegación del Gobierno en Canarias y a la propia Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.

Aun así, desde el año 2010 se encuentra paralizado el expediente para lograr la aprobación de la declaración de la correspondiente Reserva Marina de Interés Pesquero de la Isla, El desbloqueo de esta situación sin duda alguna, daría cabida a las legítimas aspiraciones de desarrollo del sector pesquero y de una isla cuya población siempre ha sido respetuosa con el medio ambiente lo que la ha llevado a ser declarada Reserva de la Biosfera.

El área cumple con los requisitos para su selección como Reserva Marina de Interés Pesquero, ya que cuenta con las características ideales y necesarias para mantener su conservación y mejorar las condiciones de reproducción de las especies de interés pesquero y la supervivencia de sus formas juveniles.

Lo que se requiere es financiar los estudios, planificación y asistencia técnica, para iniciar y concluir el expediente en este ejercicio de 2017 para que la zona delimitada pueda ser declarada cuanto antes Reserva Marina de Interés Pesquero, es pues necesario este estudio dirigido al conocimiento de los caladeros y a su explotación más racional y sostenible.

Cabe recordar, que en Canarias ya contamos con tres reservas marinas y que es una justa aspiración de la isla de La Gomera el sumarse a estos modelos que se han demostrado útiles y especialmente apropiados para la sostenibilidad de la pesca.

Las reservas marinas existentes en Canarias son:

1) La del entorno de la isla de La Graciosa y de los islotes del norte de la isla de Lanzarote: declarada mediante Decreto 62/1995, de 24 de marzo, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en el entorno de la isla de La Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote (BOC n.º 051, miércoles de 26 de abril de 1995), que ocupa una extensión de 70.439 ha (la más grande de España) de las que el 60% son aguas exteriores y el 40% son aguas interiores.

2) La del entorno de la Punta de La Restinga, Mar de Las Calmas, en la isla de El Hierro: declarada mediante Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, en el entorno de la Punta de La Restinga, Mar de Las Calmas (B.O.C. n.º31, de 11 de marzo de 1996), que ocupa una extensión de 1.180 ha, correspondiendo un 50% a aguas exteriores y otro 50% a aguas interiores.

3) La de la isla de La Palma: declarada mediante Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece una reserva marina en la isla de La Palma (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto de 2001), que ocupa una extensión de 3.455 ha, que se sitúa entre la Caleta de los Pájaros y la Punta Gruesa, siendo el 100% aguas exteriores y, por tanto, de exclusiva competencia del Estado.

Es pues necesario concluir los trámites correspondientes del expediente administrativo, para lo que es necesario realizar el estudio pertinente y que se proceda a la aprobación de la Reserva Marina de Interés Pesquero de La Gomera.

ENMIENDA 5922

GASTOS

ALTA

Sección: 26 "Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad"
Servicio: 15 "Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad"
Programa: 000X "Transferencias internas"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Concepto: 427.00 "Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia. Ejercicio corriente"
Importe: 100.000 miles €

BAJA

Sección: 26 "Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad"
Servicio: 16 "Dirección General de servicios para la familia y la infancia"
Programa: 231F "Otros servicios sociales del Estado"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Concepto: 484 "Para actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio"
Importe: 96.240 miles €

BAJA

Sección: 26 "Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad"
Servicio: 09 "Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de salud y Farmacia"
Programa: 313A "Prestaciones sanitarias y farmacia"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Concepto: 453.02 "Fondo de Cohesión Sanitaria: Para la equidad en la compensación por la Asistencia Sanitaria a pacientes residentes en España derivados entre Comunidades Autónomas para su atención en centros, servicios y unidades de referencia del S.N.S."
Importe: 3.760 miles €

REPERCUSIÓN EN LA SECCIÓN 60

INGRESOS

ALTA

Sección: 60 "Seguridad Social"
Servicio: 04 "Ingresos de la Seguridad Social"
Concepto: 401 "De otros departamentos ministeriales"
Importe: 100.000 miles €

GASTOS

ALTA

Sección: 60 "Seguridad Social"
Servicio: 02 "Prestaciones asistenciales, sanitarias y sociales del INGESA y del IMSERSO"
Programa: 231I "Autonomía personal y atención a la dependencia"
Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Concepto: 451 "Para atención a personas en situación de dependencia"
Importe: 100.000 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INGRESOS . Presupuesto de la Seguridad Social

ALTA

Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"
Concepto: 401.7.1 "De otros departamentos ministeriales. Para financiar los servicios sociales y otras actuaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Para mínimo garantizado en dependencia"
Importe: 100.000 miles €

GASTOS .Presupuesto del IMSERSO

ALTA

Programa: 3134 "Autonomía personal y atención a la dependencia"

Capítulo: 4 "Transferencias corrientes"

Concepto: 4511 "A Comunidades Autónomas. Para atención a personas en situación de dependencia. Nivel mínimo de protección."

Importe: 100.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

El Nivel Mínimo garantizado por la Administración General del Estado para el ejercicio del derecho subjetivo a atención por parte de las personas dependientes, contenido en el artículo 9,1 de la Ley 39/2006, se hace efectivo mediante transferencias finalistas a las Comunidades Autónomas de cuantías mensuales fijas por persona atendida en función de su Grado reconocido.

Dichas cuantías se redujeron sensiblemente mediante el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que –además– suspendió el otro nivel de financiación contenido en la Ley 39/2006: el nivel acordado.

Por lo tanto, la mera incorporación de más crédito en 2017 al Programa Presupuestario 2311 de la Seguridad Social (que es el que soporta este gasto estatal) no implica per se una mejora de la financiación del sistema puesto que dichos fondos se seguirían librando conforme a las cuantías aprobadas (recortadas) en 2012, lo que seguiría ahondando en la tensión presupuestaria producida en las arcas autonómicas en estos años, manteniendo la clara incapacidad de incorporar nuevos atendidos al sistema y ahondando en las evidentes diferencias entre territorios en el ejercicio de derechos de los ciudadanos.

El incremento de las cuantías por Grado de dependencia tiene tres impactos reales inmediatos: permite que los fondos incrementados en el Proyecto de Presupuestos 2017 sobre el año anterior puedan ser realmente ejecutados; avanza en un mejor equilibrio de la financiación del sistema por las administraciones públicas y ofrece mayor margen a las Comunidades Autónomas para poder incrementar el número de personas atendidas disminuyendo así la lista de espera.

Esta enmienda persigue en definitiva dar respaldo presupuestario a la mejora de la financiación finalista (Nivel Mínimo de protección) del sistema de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (auténtica garantía del ejercicio de los derechos subjetivos).

ENMIENDA N° 5989**ALTA**

Sección: SECCIÓN 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Servicio: 03 SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 488 A la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sahara

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: SECCIÓN 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Servicio: 04 SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

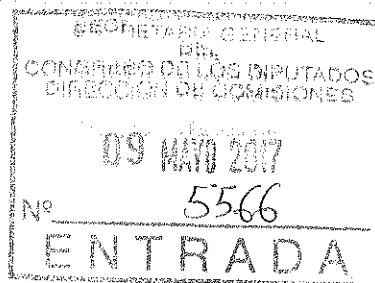
Artículo: 49 Al exterior

Concepto: 499 Participación en Organismos Internacionales. Contribuciones voluntarias

Importe: 1.000,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la ayuda al pueblo saharauí en los campamentos de Tinduf, donde permanecen por la inacción de las instituciones internacionales que mantienen pendiente la realización del referéndum aprobado por la ONU, en unas condiciones humanitarias muy deficientes.



**A LA MESA DE LA COMISIÓ
DE PRESUPUESTOS**

CARLES CAMPUZANO i CANADÉS, en su calidad de Diputado del PARTIT DEMÒCRATA, integrado en el grupo parlamentario mixto, SOLICITA la subsanación de los errores administrativos advertidos en la presentación de algunas enmiendas del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con los cambios que se especifican en el documento adjunto. (226)

Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de mayo de 2017.

VºBº Portavoz

Carles Campuzano i Canadés
Partit Demòcrata



Corrección de error de la enmienda 4904

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 4904, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO diputado del **PARTIT DEMÒCRATA Europeu Català (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR el artículo 59.

REDACCIÓN QUE SE PROPONE:

Artículo 59. Exención en operaciones interiores.

Disposición adicional centésima primera. Autorización de pagos a cuenta por los servicios de cercanías y regionales traspasados a la Generalitat de Cataluña.

Uno. Lo establecido en el apartado Uno de la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, será de aplicación al coste neto de los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías y regionales cuyas funciones fueron traspasadas a la Generalitat de Cataluña, prestados en 2016 y 2017 por Renfe-Viajeros, S.A.

Dos. El libramiento se efectuará una vez la Intervención General de la Administración del Estado emita el correspondiente informe de control financiero sobre la propuesta de liquidación elaborada por Renfe-Operadora, en el que verificará especialmente que los criterios de imputación de ingresos y gastos sean análogos a los que se deriven del «Contrato entre la Administración General del Estado y la Sociedad Mercantil Estatal Renfe-Viajeros, S.A. para la prestación de los servicios públicos de transporte ferroviario de viajeros por ferrocarril de «cercanías», «media distancia» y «ancho métrico», competencia de la Administración General del Estado, sujetos a obligaciones de servicio público en el periodo 2016». El informe deberá emitirse antes del 30 de septiembre de 2017.

Para ello, Renfe-Viajeros S.A. deberá poner a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado, al menos, tres meses antes, tanto la propuesta de liquidación como toda la información y documentación precisas para su verificación, incluidos los estudios que



permitan valorar y cuantificar los efectos sobre el déficit de explotación de las medidas tarifarias aprobadas por la Generalitat.

No será objeto de compensación el mayor déficit de explotación que pudiera haberse originado a Renfe-Viajeros, S.A. como consecuencia de decisiones de la Generalitat de Cataluña, en uso de sus competencias, en cuanto a política tarifaria o estándares de calidad, compromisos y condiciones, distintos de los considerados a efectos del contrato que se cita en el párrafo anterior.

Tres. El libramiento se efectuará, tras tener en cuenta el informe de control financiero a que se refiere el apartado dos, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria e importe de los Presupuestos Generales del Estado para 2017: 17.39.441M.447 «A Renfe-Viajeros, S.A. para compensar los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondientes al ejercicio 2016, pendientes de liquidación», por 110.023,00 miles de euros. Para compensar los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a la Comunidad Autónoma de Catalunya, correspondientes al ejercicio 2017, se transferirá 120.000 miles de euros.

Cuatro. La transferencia correspondiente al ejercicio 2016 a ~~que se refiere el apartado anterior~~ tendrá carácter de cantidad a cuenta de la liquidación definitiva que se acuerde en el marco de la metodología aprobada por Acuerdos de 22 de diciembre de 2009, de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña, de valoración de los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías prestados por Renfe-Operadora en Barcelona y de 17 de noviembre de 2010 de la misma Comisión Mixta sobre valoración de los servicios regionales.

Cinco. Efectuada la liquidación definitiva, la diferencia positiva o negativa que resulte respecto de la cantidad a cuenta abonada en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá destinarse por la Administración General del Estado a incrementar o minorar las transferencias a efectuar por los servicios prestados en los ejercicios siguientes.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a lo previsto en reales decretos de traspaso de los servicios ferroviarios de cercanías y regionales a la Generalitat de Catalunya y a los acuerdos económicos pactados en el marco de la CMAEF.



Corrección de error de la enmienda 4905

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 4905, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO diputado del **PARTIT DEMÒCRATA Europeu Català (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR los artículos 111, 114, 126 y AÑADIR una nueva disposición transitoria.

REDACCIÓN QUE SE PROPONE:

Se da nueva redacción al artículo 111, que queda redactado como sigue:

"Artículo 111 Ámbito subjetivo

Con el alcance y condiciones establecidas en este capítulo, se cede en la proporción establecida en el artículo 112 el rendimiento obtenido por el Estado en los impuestos relacionados en aquel, en favor de los municipios en los que concorra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o*
- b) Que en el momento de la implantación del sistema, tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. A estos efectos, se considerará la población resultante de la actualización del Padrón municipal de habitantes vigente a la entrada en vigor del modelo regulado en la presente sección.*
- c) Que en al menos tres de los cuatro ejercicios anteriores a cada una de las revisiones cuatrienales establecidas por el art. 114, la población de derecho del municipio haya sido igual o superior a 75.000 habitantes. A estos efectos, se considerará la población resultante de la actualización del Padrón municipal de habitantes vigente en cada uno de los ejercicios tenidos en consideración.*

Se da nueva redacción al artículo 114 que queda redactado como sigue:

"Artículo 114 Revisión

1.- Con carácter cuatrienal, se revisará el conjunto de municipios que se incluirán en el modelo de cesión descrito en este capítulo, teniendo en cuenta el cumplimiento en el momento de la revisión de los requisitos establecidos para la delimitación del ámbito subjetivo regulado en el artículo 111 de esta ley.

2.- Los municipios, que sufran una pérdida de ingresos derivada de su exclusión del régimen de cesión de tributos regulado en este capítulo



percibirán, durante los 3 ejercicios posteriores a la exclusión, una compensación económica anual calculada de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Durante el primer ejercicio, una compensación equivalente al 75% de la diferencia entre los ingresos que les correspondieron el último año de inclusión en el sistema de cesión de tributos y el que les corresponda por su inclusión en el régimen de participación en los tributos del estado del resto de municipios regulado en el art. 122 y ss para el ejercicio correspondiente.

b) Durante el segundo ejercicio, una compensación equivalente al 50% de la diferencia calculada conforme al apartado a) anterior para el ejercicio correspondiente.

c) Durante el tercer ejercicio, una compensación equivalente al 25% de la diferencia calculada conforme al apartado a) anterior para el ejercicio correspondiente.

3.- A fin de evitar tensiones financieras a los municipios afectados, la compensación anual establecida en el apartado anterior será incluida en el cálculo de las entregas a cuenta por la participación de los municipios en los tributos del Estado y regularizadas en las liquidaciones definitivas que se practiquen."

Se da nueva redacción al artículo 126 que queda redactado como sigue

"Artículo 126 Revisión

1.- Con carácter cuatrienal, se revisará el conjunto de municipios que se incluirán en cada uno de los modelos regulados en las dos secciones anteriores, teniendo en cuenta el cumplimiento en el momento de la revisión de los requisitos establecidos para la delimitación de los ámbitos subjetivos regulados en los artículos 118 y 122.

2.- Los municipios, que sufran una pérdida de ingresos derivada de la exclusión del fondo complementario de financiación regulado en el art. 118 y ss de esta ley, percibirán, durante los 3 ejercicios posteriores a la exclusión, una compensación económica anual calculada de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Durante el primer ejercicio, una compensación equivalente al 75% de la diferencia entre los ingresos que les correspondieron el último año de inclusión en el fondo complementario de financiación y el que les corresponda por su inclusión en el régimen de participación del resto de tributos regulado en el art. 122 y ss para el ejercicio correspondiente.

b) Durante el segundo ejercicio, una compensación equivalente al 50% de la diferencia calculada conforme al apartado a) anterior para el ejercicio correspondiente.

c) Durante el tercer ejercicio, una compensación equivalente al 25% de la diferencia calculada conforme al apartado a) anterior para el ejercicio correspondiente.

3.- A fin de evitar tensiones financieras a los municipios afectados, la compensación anual establecida en el apartado anterior será incluida en el



cálculo de las entregas a cuenta por la participación de los municipios en los tributos del Estado y regularizadas en las liquidaciones definitivas que se practiquen.”

Seis: Se introduce una nueva disposición transitoria:

“Disposición transitoria vigésima segunda: Aplicación de los nuevos criterios del art. 111.

1.- Excepcionalmente, con efectos a 1 de enero de 2016, se realizará una revisión adelantada del conjunto de municipios que se incluirán en el modelo de cesión descrito en este capítulo, teniendo en cuenta el cumplimiento en dicha fecha de los nuevos requisitos establecidos para la delimitación del ámbito subjetivo regulado en el artículo 111 de esta ley.

2.- Las leyes de presupuestos generales del estado establecerán el cálculo de las cantidades que correspondan por aplicación del apartado anterior, que deberán ser incluidas en el cálculo de las entregas a cuenta por la participación de los municipios en los tributos del Estado y regularizadas en las liquidaciones definitivas que se practiquen.”

JUSTIFICACIÓN

Se da el caso de municipios la población de los cuales fluctúa alrededor de los 75.000 habitantes.

En alguno de estos municipios puede darse el caso de que se mantengan en una cifra oficial de población mayor de 75.000 habitantes durante todo el periodo de referencia tenido en cuenta para la revisión del art. 114 TRLHL y que, en cambio, justamente en el año de revisión la población de dicho municipio baje de dicha cifra, recuperándose en los años siguientes. Este fenómeno genera una situación de injusticia, pues el municipio se ve privado de unos mejores ingresos provenientes de su inclusión en el régimen de cesión de tributos, régimen que está ideado precisamente en vistas a una mejor financiación de la hacienda municipal al tener en cuenta el mayor nivel de servicio que debe prestar a su población, nivel de servicio que no se ve alterado por la puntual baja en su número de habitantes.

Esta situación provoca que estos municipios, aunque su población soporte igual presión fiscal por los tributos estatales que la de los municipios incluidos en el sistema, sencillamente por la desafortunada y puntual, puntualísima podríamos decir, coincidencia entre los momentos de revisión de la inclusión o exclusión en el sistema de cesión de tributos y la disminución de su cifra oficial de población por debajo de los 75.000 habitantes, hayan de sufrir un peor nivel de servicios



públicos, por la insuficiencia financiera, o una situación de tensión económico financiera que debería ser evitada.

Corrección de error de la enmienda 4906

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 4906, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO diputado del **PARTIT DEMÒCRATA Europeu Català (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR disposición adicional centésima décima primera.

REDACCIÓN QUE SE PROPONE:

Disposición adicional centésima décima primera. Compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se habilita al Gobierno, a iniciativa del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, y previo informe de la Comisión Delgada del Gobierno para Asuntos Económicos, a establecer un sistema de ayudas a las industrias que se determinen conforme al apartado segundo, para la reducción del coste de la promoción de la generación de electricidad a partir de fuentes renovables que soportan.

Dos. El colectivo de empresas que podrán acceder a estas ayudas se determinará reglamentariamente atendiendo a la intensidad del uso de la electricidad y la intensidad del comercio con terceros países y dentro de los límites previstos en las directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020.

Tres. Las ayudas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital al coste de la promoción de la generación de la electricidad a partir de fuentes renovables a satisfacer por las industrias a las que se refiere el apartado segundo, se podrán conceder de forma directa, tal y como establece el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de subvenciones. Dicho sistema de ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria consignada en los presupuestos de la Secretaría de Estado de Energía establecida a tales efectos.



JUSTIFICACIÓN

Coincide con la posición del Gobierno de la Generalitat en este ámbito. Las instalaciones de producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables presentan especificidades en función del territorio en que se ubican haciendo necesarias la consideración del criterio de la Comunidad Autónoma.

Corrección de error de la enmienda 4907

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 4907, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO diputado del **PARTIT DEMÒCRATA Europeu Català (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR disposición adicional centésima décima cuarta.

REDACCIÓN QUE SE PROPONE:

Disposición adicional centésima décima cuarta. Destino del superávit del sistema eléctrico en 2017.

De forma excepcional para el año 2017, los superávits de ingresos del sistema eléctrico podrán destinarse **a atender las peticiones realizadas por las Comunidades Autónomas** y al pago de indemnizaciones en ejecución de sentencias derivadas de normativa del sector eléctrico que deban llevarse a cabo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o con cargo al sistema eléctrico, siempre que así se determine mediante Orden del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

JUSTIFICACIÓN

Las Comunidades Autónomas deben aportar a las necesidades eléctricas de sus respectivos territorios para ser sufragadas por el superávit del sistema.



Corrección de error de la enmienda 4908

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 4908, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO diputado del **PARTIT DEMÒCRATA Europeu Català (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de AÑADIR una nueva **Disposición adicional**.

REDACCIÓN QUE SE PROPONE:

Disposición Adicional (nueva) Repartición de los fondos europeos que recibe el ente "Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo" a la Generalitat de Catalunya.

"El Gobierno asignará el 14.4% de los fondos europeos que recibe el ente "Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo" a la Generalitat de Catalunya."

JUSTIFICACIÓN

La distribución actual de los fondos europeos de formación profesional y políticas activas de empleo conlleva que todas las dotaciones asignadas en el ámbito penitenciario se perciben exclusivamente por el ente autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, lo que implica un perjuicio para los internos en los centros penitenciarios de Cataluña. La población reclusa en Cataluña supone el 14,44% de la del estado y este ratio se ha aplicado a las dotaciones por este concepto."



Corrección de error de la enmienda 4910

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 4910, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO diputado del **PARTIT DEMÒCRATA Europeu Català (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de AÑADIR una nueva **Disposición adicional**.

REDACCIÓN QUE SE PROPONE:

Disposición adicional (nueva) Transferencia de los Fondos de Ayuda al Comercio Interior a las Comunidades Autónomas.

"1. El Gobierno, en el plazo de un mes des de la aprobación de esta ley, transferirá los Fondos de Ayuda al Comercio Interior a la Comunidades Autónomas, a fin de respetar sus competencias.

2. Los Fondos de Ayuda al Comercio Interior no están incluidos dentro de los convenios a qué hace referencia la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

JUSTIFICACIÓN

La distribución actual de los fondos europeos de formación profesional y políticas activas de empleo conlleva que todas las dotaciones asignadas en el ámbito penitenciario se perciben exclusivamente por el ente autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, la lo que implica un perjuicio para los internos en los centros penitenciarios de Cataluña. La población reclusa en Cataluña supone el 14,44% de la del estado y este ratio se ha aplicado a las dotaciones por este concepto."



**Corrección de error de las
enmiendas 5160 hasta 5421**

Número de enmienda	Donde pone este importe	Debe poner el siguiente importe
5160	0	1.000
5161	0	1.000
5162	0	1.000
5163	0	1.000
5164	0	1.000
5165	0	1.000
5166	0	1.000
5167	0	1.000
5168	0	1.000
5169	0	1.000
5170	0	1.000
5171	0	1.000
5172	0	1.000
5173	0	1.000
5174	0	1.000
5175	0	1.000
5176	0	1.000
5177	0	1.000
5178	0	1.000
5179	0	1.000
5180	0	1.000
5181	0	1.000
5182	0	1.000
5183	0	1.000
5184	0	1.000
5185	0	1.000
5186	0	1.000
5187	0	1.000
5188	0	1.000
5189	0	1.000
5190	0	1.000
5191	0	1.000

Número de enmienda	Donde pone este importe	Debe poner el siguiente importe
5192	0	1.000
5193	0	1.000
5194	0	1.000
5195	0	1.000
5196	0	1.000
5197	0	1.000
5198	0	1.000
5199	0	1.000
5200	0	1.000
5201	0	1.000
5202	0	1.000
5203	0	1.000
5204	0	1.000
5205	0	1.000
5206	0	1.000
5207	0	1.000
5208	0	1.000
5209	0	1.000
5210	0	1.000
5211	0	1.000
5212	0	1.000
5213	0	1.000
5214	0	1.000
5215	0	1.000
5216	0	1.000
5217	0	1.000
5218	0	1.000
5219	0	1.000
5220	0	1.000
5221	0	1.000
5222	0	1.000
5223	0	1.000



Número de enmienda	Donde pone este importe	Debe poner el siguiente importe
5224	0	1.000
5225	0	1.000
5226	0	1.000
5227	0	1.000
5228	0	1.000
5229	0	1.000
5230	0	1.000
5231	0	1.000
5232	0	1.000
5233	0	1.000
5234	0	1.000
5235	0	1.142
5236	0	1.200
5237	0	1.230
5238	0	1.300
5239	0	1.300
5240	0	1.319
5241	0	1.350
5242	0	1.500
5243	0	1.500
5244	0	1.500
5245	0	1.500
5246	0	1.500
5247	0	1.500
5248	0	1.500
5249	0	1.500
5250	0	1.500
5251	0	1.500
5252	0	1.500
5253	0	1.500
5254	0	1.500
5255	0	1.500
5256	0	1.500
5257	0	1.500
5258	0	1.500

Número de enmienda	Donde pone este importe	Debe poner el siguiente importe
5259	0	1.566
5260	0	1.700
5261	0	1.700
5262	0	1.750
5263	0	1.750
5264	0	1.825
5265	0	1.840
5266	0	1.850
5267	0	2.000
5268	0	2.000
5269	0	2.000
5270	0	2.000
5271	0	2.000
5272	0	2.000
5273	0	2.000
5274	0	2.000
5275	0	2.000
5276	0	2.000
5277	0	2.000
5278	0	2.000
5279	0	2.000
5280	0	2.000
5281	0	2.000
5282	0	2.000
5283	0	2.000
5284	0	2.000
5285	0	2.000
5286	0	2.000
5287	0	2.000
5288	0	2.000
5289	0	2.000
5290	0	2.000
5291	0	2.000
5292	0	2.000
5293	0	2.000
5294	0	2.000
5295	0	2.000



Número de enmienda	Donde pone este importe	Debe poner el siguiente importe
5296	0	2.000
5297	0	2.000
5298	0	2.000
5299	0	2.016
5300	0	2.050
5301	0	2.060
5302	0	2.200
5303	0	2.236
5304	0	2.300
5305	0	2.363
5306	0	2.500
5307	0	2.500
5308	0	2.500
5309	0	2.500
5310	0	2.524
5311	0	2.592
5312	0	2.653
5313	0	2.670
5314	0	2.690
5315	0	2.800
5316	0	2.800
5317	0	2.826
5318	0	3.000
5319	0	3.000
5320	0	3.000
5321	0	3.000
5322	0	3.000
5323	0	3.000
5324	0	3.000
5325	0	3.000
5326	0	3.000
5327	0	3.110
5328	0	3.200
5329	0	3.342
5330	0	3.500

Número de enmienda	Donde pone este importe	Debe poner el siguiente importe
5331	0	3.660
5332	0	3.910
5333	0	4.000
5334	0	4.000
5335	0	4.018
5336	0	4.152
5337	0	4.200
5338	0	4.300
5339	0	5.000
5340	0	5.000
5341	0	5.000
5342	0	5.000
5343	0	5.000
5344	0	5.000
5345	0	5.000
5346	0	5.000
5347	0	5.000
5348	0	5.000
5349	0	5.000
5350	0	5.000
5351	0	5.000
5352	0	5.000
5353	0	5.000
5354	0	5.000
5355	0	5.000
5356	0	5.000
5357	0	5.000
5358	0	5.103
5359	0	5.500
5360	0	5.500
5361	0	5.500
5362	0	5.835
5363	0	6.000
5364	0	6.000
5365	0	6.000
5366	0	6.000
5367	0	6.000



Número de enmienda	Donde pone este importe	Debe poner el siguiente importe
5368	0	6.000
5369	0	60
5370	0	6.980
5371	0	7.000
5372	0	7.000
5373	0	7.000
5374	0	7.000
5375	0	7.000
5376	0	7.724
5377	0	7.873
5378	0	8.000
5379	0	8.000
5380	0	8.000
5381	0	8.000
5382	0	8.000
5383	0	8.316
5384	0	8.940
5385	0	9.000
5386	0	9.537
5387	0	10.000
5388	0	10.000
5389	0	10.000
5390	0	10.000
5391	0	10.000
5392	0	10.000
5393	0	10.000
5394	0	10.000
5395	0	10.000
5396	0	10.000
5397	0	10.000
5398	0	10.000
5399	0	10.000
5400	0	10.000
5401	0	10.000
5402	0	10.000

5403	0	10.000
Número de enmienda	Donde pone este importe	Debe poner el siguiente importe
5404	0	10.000
5405	0	10.000
5406	0	10.000
5407	0	10.000
5408	0	10.000
5409	0	10.000
5410	0	10.000
5411	0	10.555
5412	0	10.975
5413	0	11.500
5414	0	12.000
5415	0	12.000
5416	0	15.000
5417	0	15.000
5418	0	15.000
5419	0	15.000
5420	0	15.000
5421	0	15.000



**Corrección de error de las
enmiendas 4911 hasta 5421**

Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
4911	2	142B
4912	11	337B
4913	13	334B
4914	10	431O
4915	16	231F
4916	11	333A
4917	38	453B
4918	11	333A
4919	15	231F
4920	1	134M
4921	9	261P
4922	9	261O
4923	11	337C
4924	18	456C
4925	11	337C
4926	1	134M
4927	9	261O
4928	9	261N
4929	9	261N
4930	38	453B
4931	38	453B
4932	38	453B
4933	38	453B
4934	20	453A
4935	20	453A
4936	20	453A
4937	20	453A
4938	20	453A
4939	9	321M
4940	11	333A
4941	1	334A
4942	1	334A

Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
4943	1	334A
4944	1	334A
4945	11	337B
4946	11	337B
4947	11	337B
4948	11	337B
4949	11	337B
4950	11	337B
4951	11	337B
4952	13	334A
4953	2	451O
4954	18	414B
4955	18	414B
4956	15	231F
4957	16	231F
4958	16	231F
4959	11	463B
4960	12	463B
4961	16	467C
4962	16	467C
4963	5	452A
4964	11	333A
4965	4	456M
4966	8	456C
4967	9	261N
4968	38	453B
4969	20	453A
4970	1	334A
4971	1	334A
4972	1	334A
4973	11	337B
4974	11	337B



Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
4975	11	337B
4976	11	337B
4977	11	337B
4978	12	412C
4979	16	415B
4980	18	414B
4981	18	414B
4982	18	414B
4983	38	453B
4984	22	922N
4985	9	261N
4986	20	453A
4987	20	453A
4988	20	453A
4989	20	453A
4990	20	453A
4991	20	453A
4992	11	332B
4993	11	333A
4994	11	333A
4995	11	333A
4996	1	334A
4997	1	334A
4998	1	334A
4999	11	337B
5000	11	337B
5001	11	337B
5002	11	337B
5003	11	337B
5004	11	337B
5005	11	337B
5006	11	337B
5007	13	334A
5008	13	334B

Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5009	3	241N
5010	12	412C
5011	17	415A
5012	18	414B
5013	11	337B
5014	18	414B
5015	4	142A
5016	1	334A
5017	38	453B
5018	20	453A
5019	1	334A
5020	11	337B
5021	11	337B
5022	11	337B
5023	11	337B
5024	11	337B
5025	11	337B
5026	11	337B
5027	6	456D
5028	6	456D
5029	18	414B
5030	11	337B
5031	15	451O
5032	5	452A
5033	38	453B
5034	9	261P
5035	38	453B
5036	38	453B
5037	38	453B
5038	38	453B
5039	20	453A
5040	20	453A
5041	20	453A
5042	20	453A
5043	1	321M



Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5044	1	321M
5045	11	332A
5046	11	337B
5047	11	337B
5048	11	337B
5049	11	337B
5050	18	414B
5051	19	412D
5052	7	313B
5053	8	431A
5054	18	414B
5055	1	451O
5056	38	453B
5057	11	337B
5058	9	261P
5059	1	334A
5060	11	337B
5061	6	456D
5062	19	412D
5063	5	452A
5064	1	334A
5065	18	495A
5066	11	337B
5067	11	337B
5068	5	456A
5069	6	456D
5070	6	456D
5071	20	453A
5072	11	337B
5073	12	491M
5074	9	261P
5075	38	453B
5076	9	261P
5077	9	261P
5078	9	261P

Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5079	9	261O
5080	9	261O
5081	38	453B
5082	38	453B
5083	38	453B
5084	38	453B
5085	38	453B
5086	38	453B
5087	38	453B
5088	38	453B
5089	38	453B
5090	38	453B
5091	20	453A
5092	20	453A
5093	20	453A
5094	20	453A
5095	20	453A
5096	20	453A
5097	20	453A
5098	20	453A
5099	20	453A
5100	20	453A
5101	20	453A
5102	20	453A
5103	20	453A
5104	20	453A
5105	20	451N
5106	20	451N
5107	1	463A
5108	11	332A
5109	1	334A
5110	11	337B
5111	11	337B
5112	11	337B
5113	11	337B



Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5114	11	337B
5115	11	337B
5116	11	337B
5117	11	337B
5118	6	456D
5119	6	456D
5120	6	456D
5121	6	456D
5122	12	412C
5123	12	412C
5124	14	413A
5125	18	414B
5126	15	231F
5127	16	231F
5128	12	463B
5129	12	463B
5130	12	463B
5131	12	463B
5132	12	463B
5133	17	415A
5134	12	467C
5135	18	456C
5136	9	261P
5137	9	261P
5138	38	453B
5139	1	334A
5140	11	337B
5141	18	414B
5142	18	414B
5143	19	412D
5144	11	337B
5145	14	463B
5146	38	453B
5147	5	456A
5148	10	431O

Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5149	12	463B
5150	1	463A
5152	38	453B
5153	20	453A
5154	1	451O
5155	6	456D
5156	11	333A
5157	38	453B
5158	38	453B
5159	18	231A
5160	9	261P
5161	38	453B
5162	38	453B
5163	38	453B
5164	38	453B
5165	38	453B
5166	38	453B
5167	38	453B
5168	38	453B
5169	38	453B
5170	38	453B
5171	38	453B
5172	38	453B
5173	38	453B
5174	38	453B
5175	38	453 B
5176	20	441M
5177	38	453B
5178	38	453B
5179	38	453B
5180	38	453B
5181	38	453B
5182	38	453B
5183	38	453B
5184	38	453B



Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5185	38	453B
5186	38	453B
5187	38	453B
5188	38	453B
5189	38	453B
5190	38	453B
5191	38	453B
5192	38	453C
5193	38	453C
5194	38	453C
5195	38	453C
5196	20	453A
5197	20	453A
5198	20	453A
5199	20	453A
5200	20	453A
5201	20	453A
5202	4	324M
5203	11	333A
5204	11	337B
5205	11	337B
5206	11	337B
5207	11	337B
5208	11	337B
5209	11	337B
5210	11	337C
5211	11	337B
5212	3	241N
5213	12	491M
5214	6	456D
5215	6	456D
5216	6	456D
5217	6	456D
5218	8	456B
5219	8	456C

Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5220	12	412C
5221	12	412C
5222	15	4510
5223	17	415A
5224	17	415A
5225	18	414B
5226	18	456C
5227	1	311M
5228	11	463B
5229	12	463B
5230	12	463B
5231	12	463B
5232	12	463B
5233	12	463B
5234	16	433M
5235	4	456M
5236	38	453B
5237	38	453B
5238	38	453B
5239	11	337B
5240	17	231F
5241	4	321N
5242	1	121M
5243	38	453B
5244	38	453B
5245	38	453B
5246	38	453B
5247	20	453A
5248	20	453A
5249	20	453A
5250	20	453A
5251	11	333A
5252	11	337B
5253	18	425A
5254	5	456A



Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5255	5	452A
5256	14	413A
5257	18	414A
5258	15	231F
5259	11	337B
5260	11	332B
5261	18	414B
5262	11	337B
5263	2	421M
5264	38	453B
5265	1	451O
5266	38	453B
5267	1	111O
5268	1	121M
5269	9	261N
5270	38	453B
5271	38	453B
5272	38	453B
5273	38	453B
5274	38	453B
5275	38	453B
5276	38	453B
5277	38	453C
5278	38	453C
5279	38	453C
5280	38	453C
5281	20	453A
5282	20	453A
5283	20	453A
5284	20	453A
5285	20	453A
5286	20	453A
5287	20	453A
5288	11	332A
5289	11	333A

Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5290	11	337C
5291	12	467G
5292	12	467G
5293	6	456D
5294	14	413A
5295	18	414B
5296	12	463B
5297	14	463B
5298	3	291M
5299	16	231F
5300	11	333A
5301	2	112 A
5302	20	453A
5303	20	453A
5304	10	431O
5305	10	431O
5306	38	453B
5307	11	333A
5308	5	452A
5309	1	912M
5310	19	412D
5311	22	922N
5312	18	231A
5313	12	412C
5314	12	412C
5315	20	453A
5316	20	453A
5317	2	112 A
5318	38	453B
5319	20	453A
5320	20	453A
5321	4	322L
5322	11	333A
5323	6	456D
5324	14	413A
5325	18	456C



Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5326	18	456C
5327	16	231G
5328	38	453B
5329	14	413A
5330	19	412D
5331	1	451O
5332	38	453B
5333	38	453B
5334	10	456M
5335	38	453B
5336	7	313B
5337	6	456D
5338	1	441M
5339	3	144A
5340	1	(nuevo)
5341	38	453B
5342	38	453B
5343	38	453B
5344	38	453B
5345	38	453B
5346	38	453B
5347	38	453B
5348	38	453B
5349	20	441M
5350	38	453C
5351	20	453A
5352	2	451O
5353	5	452A
5354	5	452A
5355	18	414B
5356	18	414A
5357	16	467C
5358	18	231A
5359	1	131P
5360	38	453B

Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5361	18	414B
5362	16	231F
5363	20	441M
5364	20	441M
5365	11	332B
5366	11	337B
5367	6	456D
5368	16	415B
5369	15	231F
5370	6	456D
5371	20	453A
5372	20	453A
5373	11	337C
5374	5	452A
5375	5	452A
5376	15	451O
5377	16	231F
5378	9	261N
5379	9	261N
5380	38	453B
5381	20	453A
5382	20	453A
5383	16	433M
5384	38	453B
5385	11	451O
5386	2	212M
5387	1	121M
5388	5	133A
5389	38	453B
5390	38	453B
5391	38	453B
5392	38	453B
5393	38	453B
5394	38	453B
5395	20	453A



Número de enmienda	Donde pone este número de programa	Debe poner el siguiente número de programa
5396	20	453A
5397	20	453A
5398	20	453A
5399	20	453A
5400	20	453A
5401	1	321M
5402	7	323M
5403	11	332A
5404	11	337C
5405	4	456M
5406	6	456D
5407	8	456B
5408	12	412C
5409	22	232C
5410	3	291M
5411	2	231D
5412	20	441M
5413	4	322B
5414	38	453B
5415	7	323M
5416	38	453B
5417	20	453A
5418	12	491M
5419	6	456D
5420	6	456D
5421	1	912M



Corrección de error de las enmiendas 5593 hasta 5616

Donde pone:

"Transferencias corrientes"

Debe poner:

"Transferencias de capital"



Corrección de error de la enmienda 5151

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 5151, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. A-2 Enlace de Vidreres.
Importe: 733 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929 M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 733 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Obras iniciadas. Se deben impulsar los trabajos.



Corrección de error de la enmienda 5533

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 5533, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Empleo.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 412. Servicio Público de Empleo Estatal.
Importe: 950.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929 M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16.
Importe: 950.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Importe: 950.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS



Sección: 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.
Concepto: 459. Prefinanciación de los importes que las CCAA deben
destinar a la implantación y desarrollo del Sistema de Garantía Juvenil.
Importe: 950.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Posibilitar la financiación por parte de las CCAA de las actuaciones destinadas a implementar y desarrollar el Sistema de Garantía Juvenil.



Corrección de error de la enmienda 5617

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 5617, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa.
Programa: 4210. Calidad y seguridad industrial.
Artículo: 75. Generalitat de Catalunya. Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII).
Importe: 348 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa.
Programa: 4210. Calidad y seguridad industrial.
Artículo: 78903. Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII).
Importe: 348 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las transferencias a la FFII corresponden en parte al programa de vigilancia de mercado de productos industriales, materia en la que la



Generalitat de Catalunya tiene competencias, y en particular, de acuerdo con la Ley 9/2014 de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos en Catalunya, que incluye la vigilancia del mercado en esta materia.

Si se calcula el peso del PIB industrial de Catalunya en un 20% del total estatal, se propone que se transfiera este porcentaje del importe de la partida correspondiente a la Generalitat de Catalunya.



Corrección de error de la enmienda 5618

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 5618, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D. Actuación en la costa.

Artículo: 61. Recuperación medioambiental y paisajística de las calas de Montroig del Camp.

Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929 M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros Imprevistos.

Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



Corrección de error de la enmienda 5619

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 5619, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Importe: 247.230 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929 M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 121.
Importe: 247.230 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El estado destinará 509.940.000 euros al programa 143A de cooperación al desarrollo. De esta partida, el presupuesto destinado a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo es de 281.000.000 euros. A pesar de ello, en ningún momento se habla en los objetivos y prioridades del presupuesto de la coherencia de políticas públicas.



El total de ayuda oficial al desarrollo que España comunica a la OCDE asciende a 1.264 millones, que representan el 0,12 de la renta estatal. Cifra insuficiente para cumplir con el compromiso del gobierno español y de la mayoría de los grupos parlamentarios de conseguir llegar al 0,40%. Con esta propuesta de presupuesto no es posible iniciar la debida recuperación del sector y consecuentemente, de la Ayuda Oficial al Desarrollo.



Corrección de error de la enmienda 5620

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 5620, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio: 7. Secretaría General de Inmigración y Emigración.
Programa: 231H. Acciones en favor de los inmigrantes.
Artículo: 454. Acciones de integración a favor de los inmigrantes.
Importe: 228.950 miles de euros.

BAJA

Sección: 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio: 7. Secretaría General de Inmigración y Emigración.
Programa: 231H. Acciones en favor de los inmigrantes.
Artículo: 48415. Programas de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE. (JAI). Atención a las familias con menores sujetos a protección internacional.
Importe: 140.000 miles de euros.

Sección: 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio: 7. Secretaría General de Inmigración y Emigración.
Programa: 231H. Acciones en favor de los inmigrantes.
Artículo: 48416. Programas de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE. (JAI). Atención a otros colectivos sujetos a protección internacional.
Importe: 88.950 miles de euros.



JUSTIFICACIÓN

1) Incumplimiento de resoluciones judiciales por parte del Estado en materia de competencias en políticas de acogida e inmigración de personas inmigrantes.

El Estado español recibe financiación europea para las políticas de acogida e integración de las personas inmigrantes y de las personas sujetas a protección internacional. En la definición de la aplicación de estos fondos, la UE prevé la posibilidad de que los estados los transfieren a sus entes regionales o locales. El Estado español no hace ninguna transferencia de estos fondos ni a las comunidades autónomas ni a los entes locales y los aplica a financiar convocatorias de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, a las que encarga, entre otras, la gestión del programa estatal de acogida e integración de personas refugiadas.

Más allá de la falta de voluntad política, el Estado español está incumpliendo de manera sistemática una serie de sentencias judiciales firmes que determinan sin lugar a duda que la competencia en la gestión de los programas de acogida e integración corresponde a las CCAA y, en particular, a la Generalitat de Catalunya, como establece claramente el artículo 138 del vigente Estatuto de Autonomía de Catalunya.

En concreto, se trata de un total de 11 sentencias del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, favorables a los recursos de impugnación presentados por la Generalitat de Catalunya contra las órdenes ministeriales de convocatoria de subvenciones en materia de inmigración y refugio. Se puede consultar la relación de todos los recursos presentados en el anexo de este documento. El Estado español incumple de manera reiterada estas sentencias, ya que cada año vuelve a sacar convocatorias de subvenciones de las mismas características que las impugnadas en años anteriores. Por lo tanto, se puede demostrar una continua toma de decisiones contrarias a las resoluciones de los tribunales, situación que se mantendrá en el 2017, ya que el Estado ha vuelto a presupuestar las mismas partidas que en años anteriores para estas convocatorias y ha mantenido en el proyecto de ley la misma disposición adicional de suspensión normativa relativa al FAIRE.

b). Suspensión del FAIRE por parte del Estado desde 2012

El Estado español había asignado a la Generalitat de Catalunya, así como otras comunidades autónomas, fondos para la acogida e



integración de los inmigrantes extranjeros, ya desde la década de los 90. Inicialmente, esta financiación se articulaba a través de convenios bilaterales que se iban publicando en el BOE. En 2004, el Estado creó el FAIRE y el comenzó a dotar a partir del 2005 desde los Presupuestos Generales del Estado. Posteriormente, en 2009, el FAIRE fue reconocido con rango de Ley Orgánica, en una modificación legislativa de la Ley Orgánica 4/2000, en concreto en su artículo 2 ter 4

“De conformidad con los criterios y prioridades del Plan Estratégico de Inmigración, el Gobierno y las Comunidades autónomas acordarán la Conferencia Sectorial de Inmigración programas de acción bienales para reforzar la integración social de los inmigrantes. Tales programas serán financiados con cargo a un fondo estatal para la integración de los inmigrantes, que se dotará anualmente, y que podrá incluir fórmulas de cofinanciación mieda parte de las Administraciones receptoras de las partidas del fondo”.

Desde 2005 a 2011 se fue dotando el FAIRE a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

Los criterios de distribución del FAIRE se pactaban cada año en el seno de la Conferencia Sectorial de Inmigración, entre el Estado y las CCAA. Actualmente, ya no se convoca este órgano, que está previsto en la propia Ley Orgánica 4/2000, en su artículo 68.1, al menos en los últimos dos años.

3) Ineficiencia de la gestión centralizada del programa estatal de acogida e integración de refugiados

El actual modelo de gestión centralizado del programa estatal de acogida e integración de refugiados se está mostrando como ineficiente y está en riesgo de colapso si el Estado no plantea una política de colaboración con las CCAA y los entes locales que permita, entre otras cuestiones, la gestión descentralizada de este programa.

La enmienda propuesta transfiere el dinero que el Estado prevé destinar a sus convocatorias de ayudas hacia la dotación del FAIRE y, atendiendo a la urgencia que representa la problemática de la acogida de las personas refugiadas, financiar con este fondo los programas que las CCAA deberían desplegar para la acogida e integración de las personas refugiadas en sus territorios.

Corrección de error de la enmienda 5621

Por error en la transcripción de la enmienda se corrige la nº 5621, que queda redactada de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
Programa: 000X. Transferencias Internas.
Artículo: 428. Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).
Importe: 2.000.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929 M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16
Importe: 2.000.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para aumentar el financiamiento del Estado al sistema de dependencia.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en relación con el escrito registrado en la mañana de hoy, 5 de mayo de 2017, relativo a las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, **presenta la siguiente subsanación.**

Madrid, 5 de mayo de 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a large, sweeping flourish that extends to the right and then curves back down.

Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO

La enmienda a la Disposición adicional centésima décima cuarta quedará redactada como sigue:

“Disposición adicional centésima décima cuarta. Destino del superávit del sistema eléctrico en 2017.

De forma excepcional para el año 2017, los superávits de ingresos del sistema eléctrico podrán destinarse al pago de indemnizaciones en ejecución de resoluciones de litigios referidos a normativa del sector eléctrico que deban llevarse a cabo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o con cargo al sistema eléctrico, siempre que así se determine mediante Orden del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

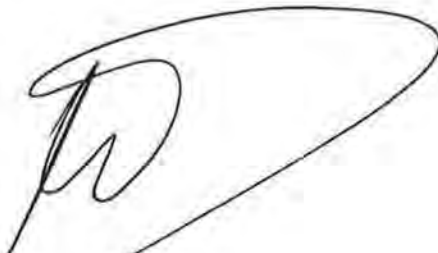
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por el presente escrito, adjunta las siguientes **subsanciones en las enmiendas registradas** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, así como la **retirada de las enmiendas** presentadas por este Grupo con número 5928, 5942, 5954, 5963, 5964, 5965, 5966, 5967, 5968, 5969, 5970, 5971, 5972, 5973, 5974, 5975, 5977, 5978, 5979, 5980 y 5983.

Madrid, 9 de mayo de 2017



Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 390 66 67/68/97 - Fax: 91 390 58 84

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

SUBSANACIONES

▪ ENMIENDA Nº 5958

Donde dice:

“ENMIENDA: A la Disposición final décima segunda bis

De Adición.

Se añade una Disposición final, la décima segunda bis nueva, con la siguiente redacción:

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado 6 al artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, con la siguiente redacción:

“6. Para el ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera se reservará un mínimo del 20 por cien de las plazas convocadas para la Especialidad Marítima, para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales, sin que en ningún caso dicha reserva pueda superar el 60 por ciento. Las plazas reservadas que se convoquen y no sean cubiertas se acumularán a las convocadas por el sistema de acceso libre.”

JUSTIFICACIÓN

Con esta propuesta se pretende incluir una reserva de puestos para los militares de tropa y marinería en los procesos de selección para el ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, con el doble objetivo de, por una parte, facilitar la salida profesional de este colectivo, y así lograr la desvinculación de las fuerzas armadas, y por otra, favorecer la incorporación al citado Cuerpo, adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de personal cualificado y con experiencia en la especialidad Marítima.”

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

Debe decir:

“ENMIENDA: A la Disposición final décima

De Supresión.

Se suprime el apartado Tres de la disposición final décima.

El apartado Cuatro pasa a denominarse Tres.

JUSTIFICACIÓN:

Desde el punto de vista de la gestión, la modificación normativa propuesta no es viable por limitaciones temporales. Para que el pago, por ejemplo, de la segunda anualidad sea también con carácter anticipado, es necesario realizar los trámites de justificación por parte del beneficiario, comprobación, fiscalización y pago antes de que finalice la primera anualidad de ejecución del proyecto. Esto es, el beneficiario debe justificar los gastos realizados antes del fin de la primera anualidad, por lo que no es posible en la práctica que justifique el 100% del importe de la primera anualidad. Se advierte de este modo una cierta incongruencia en la modificación normativa propuesta, en el sentido de que no se permite librar la siguiente anualidad completa sin que se haya justificado en su totalidad la anualidad anterior, pero para librar de manera anticipada la siguiente deberían justificar antes de finalizar la primera anualidad.

Por otro lado, se hace necesario indicar que la carga de trabajo se incrementaría de manera muy importante sin obtener a cambio resultados apreciables, pues el porcentaje de ayudas en las que sería necesario modificar el importe del pago de las siguientes anualidades sería elevado (teniendo en cuenta además el número de ayudas plurianuales activas, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, supera las 15.000), ya que, como se ha comentado, la ejecución de las actividades que forman parte de un proyecto de investigación está sujeta a cambios debido a la propia evolución cambiante y rápida de la investigación, y por tanto será mayoría el número de ayudas en que será necesario modificar los importes de los pagos, aunque seguramente por cantidades reducidas.

Del mismo modo, los resultados de los proyectos de investigación se verán afectados, incidiendo la modificación normativa propuesta en los avances de la actividad de I+D+I y en su impacto en aspectos sociales y económicos esenciales como son la salud, la energía...

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 390 66 67/68/97 - Fax: 91 390 58 84

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

Por otro lado, la modificación normativa propuesta afectaría a los retornos de los Fondos Estructurales europeos, al suponer una reducción de los gastos en I+D+I y por tanto en el importe de certificación.”

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 390 66 67/68/97 - Fax: 91 390 58 84

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

▪ ENMIENDA N° 5961

Donde dice:

“Se da nueva redacción a la letra J) del número 2 del apartado Uno, del artículo 19, que queda redactado como sigue:

“J) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación como personal laboral de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.”

Debe decir:

“Se da nueva redacción a la letra J) del número 2 y al primer párrafo del número 6 del apartado Uno, del artículo 19, que quedan redactados como sigue:

“J) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

Universidades y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación como personal laboral de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.”

....

“6. Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno, 2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

▪ **ENMIENDA Nº 5976**

Donde dice:

“Se añade un apartado Dos nuevo a la disposición final novena, con la siguiente redacción:

“Dos. Se modifica la Disposición adicional octava de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que queda redactada como sigue:

Disposición adicional octava. Bienes afectados al Ministerio del Interior.

La gestión patrimonial del organismo autónomo “Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado” se ajustará a su normativa especial, con aplicación supletoria de esta ley. No obstante, la vigencia del régimen especial de gestión de bienes inmuebles afectados al Ministerio del interior establecido en las normas reguladoras del organismo se extinguirá transcurridos **se extinguirá transcurridos 15 años desde el 1 de enero de 2018**

JUSTIFICACIÓN

El objetivo pretendido con la presente propuesta es dar continuidad, limitada en el tiempo, al régimen patrimonial específico para la gestión y enajenación de los inmuebles afectados en el ámbito de funciones del Ministerio del Interior, que hasta la fecha ha demostrado su completa validez, extendiéndolo por un plazo límite de 2 años adicionales.

La Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas viene a reconocer la existencia de determinados regímenes especiales legalmente previstos, que permiten una gestión y disposición singular de bienes en determinados ámbitos específicos.

Así ocurre, entre otros, con los bienes destinados a los fines de la Seguridad del Estado y, en general, a las funciones cuya responsabilidad está atribuida al Ministerio del Interior. En efecto, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, la gestión de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Interior goza de un régimen especial, que está recogido en el art. 53.Cuatro de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Dicha especialidad radica en que el Ministro del Interior ostenta, en exclusiva, la

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

facultad para la desafectación y la declaración de alienabilidad de todos los bienes afectados al Ministerio del Interior, una vez declarada su innecesaridad y disponibilidad, así como su enajenación directa, que puede delegarla en el Consejo Rector, siendo el procedimiento habitual para su enajenación el de pública subasta, y correspondiendo al organismo autónomo la tramitación consiguiente, que incluye la depuración física y jurídica, así las facultades de investigación, deslinde y regularización registral, extendiéndose su competencia a cuantas actuaciones se promuevan de oficio o a instancia de los interesados en razón de los derechos que pudieran derivarse de la desafectación del fin para el que los bienes hubieran sido en su día expropiados o donados, quedando subrogado a todos los efectos en los derechos y obligaciones que corresponden al Estado.

En la actualidad, la GIESE se configura como un organismo con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

En definitiva, la GIESE es un organismo cuyo principal cometido es gestionar el patrimonio afectado al Ministerio del Interior que resulte innecesario al mismo para su enajenación, destinando los ingresos obtenidos a mejorar las infraestructuras de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los ingresos obtenidos mediante la enajenación por venta o permuta de los bienes inmuebles declarados previamente declarados innecesarios.”

Debe decir:

“Se da nueva redacción a la Disposición final novena, que queda redactada como sigue:

Disposición final novena. Modificación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con efectos de 1 de enero de 2018 se modifica la Ley 33/200, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica la Disposición adicional séptima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que queda redactada como sigue:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

Disposición adicional séptima. Bienes afectados al Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas

1. El régimen jurídico patrimonial del organismo autónomo "Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa" se regirá por su normativa especial, aplicándose supletoriamente esta ley. No obstante, la vigencia del régimen especial de gestión de bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa establecido en las normas reguladoras del organismo se extinguirá transcurridos quince años desde el 1 de enero de 2018.
2. La enajenación de bienes muebles y productos de defensa afectados al uso de las Fuerzas Armadas se regirá por su legislación especial, aplicándose supletoriamente las disposiciones de esta ley y sus normas de desarrollo.

JUSTIFICACIÓN

La disposición adicional séptima, cuya modificación de moratoria se propone, además de establecer el régimen especial del extinto organismo autónomo "Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa", integrado en el actual INVIED, limita la vigencia de dicho régimen a un plazo de 15 años desde la entrada en vigor de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es decir, hasta el 4 de febrero de 2019.

No obstante, la limitación temporal establecida en dicha disposición, ya no resultaba compatible con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que supuso la refundición de los organismos autónomos INVIFAS y GIED y, fruto de dicha refundición su extinción, a través de la creación del nuevo INVIED, que, según expresamente señala en su apartado dos, es el organismo autónomo que, desde su constitución, "asumirá las funciones, los derechos y las obligaciones que en la actualidad desarrollan los citados organismos autónomos y las demás que se establecen en esta disposición adicional".

Efectivamente, la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, que es ley posterior en el tiempo a la Ley 33/2003, no señalaba plazo alguno de vigencia para el INVIED, al que, antes bien, se le encargan, nuevos cometidos, no sólo destinados a aportar recursos para sufragar las necesidades de la Defensa Nacional y del personal al

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

servicio de la misma, sino a programas específicos de investigación, desarrollo e innovación (I+d+i) en este mismo ámbito, extremos todos ellos que demuestran la voluntad de pervivencia del organismo, si bien con un régimen especial respecto de determinados inmuebles y de duración limitada en el tiempo; y esta es la finalidad que se busca con la modificación que se introduce.

Por su parte, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, también posterior en el tiempo a la Ley 33/2003, establece, en su artículo 1.3, la integración del extinto SMC en el INVIED, con el fin de dar cumplimiento a una de las propuestas contenidas en el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), elevado al Consejo de Ministros de 21 de junio de 2013, con el fin de reestructurar el Sector Público Administrativo, Empresarial y Fundacional del Estado, considerando que el INVIED responde al “tipo de organismo con fines más generales y que aportan mayor volumen de recursos y actividad”, lo que mal se compadecería con el hecho de que parte del régimen jurídico del citado organismo continuara sometido a un régimen de vigencia establecido en una norma anterior en el tiempo a las intenciones de racionalización expuestas.

En la actualidad, el INVIED se configura como un organismo con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar, dentro de la esfera de su competencia, para el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines.

Estos fines, hoy en día, no se limitan a los que se establecían inicialmente en la Ley 26/1999, de 9 de julio, y artículo 71 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y que tenían encomendados, respectivamente, los extintos INVIFAS y GIED, sino que se han ampliado a las que venía desarrollando el extinto SMC, además de la nueva función que el artículo 1.3 de la Ley 15/2014, le otorga, y que consiste en la ejecución de obras con su presupuesto para los Cuarteles Generales de los Ejércitos, Órgano Central y demás Organismos dependientes del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el Plan de Inversiones del Instituto, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura.

En definitiva, el INVIED es un organismo cuya finalidad es gestionar el patrimonio propio y desafectado, gestionar y enajenar viviendas militares, y que destina los ingresos obtenidos en dichas actividades a los fines que tiene encomendados, sin que sea posible adoptar una planificación estratégica a largo plazo que permita la realización de los cometidos anteriores, si no se prorroga el

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

plazo de vigencia del régimen jurídico de la enajenación de los inmuebles desafectados dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.”

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 390 66 67/68/97 - Fax: 91 390 58 84

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

▪ ENMIENDA Nº 5982

Donde dice:

“Se modifica la Disposición adicional centésima décima cuarta, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional centésima décima cuarta. Destino del superávit del sistema eléctrico en 2017.

De forma excepcional para el año 2017, los superávits de ingresos del sistema eléctrico podrán destinarse al pago de indemnizaciones en ejecución de sentencias o pronunciamientos arbitrales derivados de normativa del sector eléctrico que deban llevarse a cabo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o con cargo al sistema eléctrico, siempre que así se determine mediante Orden del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

Debe decir:

“Se modifica la Disposición adicional centésima décima cuarta, que queda redactada como sigue:

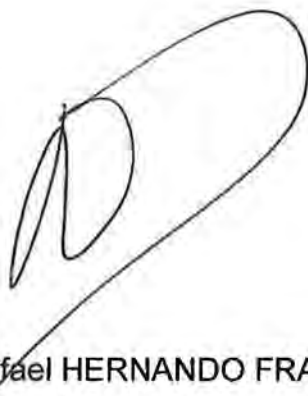
“Disposición adicional centésima décima cuarta. Destino del superávit del sistema eléctrico en 2017.

De forma excepcional para el año 2017, los superávits de ingresos del sistema eléctrico podrán destinarse al pago de indemnizaciones en ejecución de resoluciones de litigios referidos a normativa del sector eléctrico que deban llevarse a cabo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o con cargo al sistema eléctrico, siempre que así se determine mediante Orden del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, por el presente escrito, comunican la siguiente **subsanción en la enmienda nº 5926** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Madrid, 9 de mayo de 2017



Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ



Isidro MARTÍNEZ OBLANCA

FORO ASTURIAS

DONDE DICE:

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

SECCIÓN 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA
DIGITAL

Organismo 101 INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA
DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

Programa 457M INFRAESTRUCTURAS EN COMARCAS MINERAS DEL
CARBÓN

Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 75

Concepto 751.1 REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS
COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Importe 10 M€

BAJA

SECCIÓN 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA
DIGITAL

Organismo 101 INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA
MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS
MINERAS

Programa 457M INFRAESTRUCTURAS EN COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN

Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 75

Concepto 751 REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN

Importe 10 M€

JUSTIFICACIÓN

La reciente publicación del Índice de Competitividad de las regiones europeas, elaborado trianualmente por la Comisión Europea, ha puesto de manifiesto el descenso de Asturias hacia el bloque menos competitivo de las 263 regiones europeas. Ese dato unido a los indicadores oficiales del INE explica la necesidad de singularizar para Asturias el Programa de Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón de acciones específicas en materia de infraestructuras en Asturias por parte del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

DEBE DECIR:

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Organismo: 101 Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
Programa: 457M Infraestructuras en comarcas mineras del carbón
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto **752** Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
Importe: 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Organismo: 101 Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
Programa: 457M Infraestructuras en comarcas mineras del carbón
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto 751 Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón
Importe: 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La reciente publicación del Índice de Competitividad de las regiones europeas, elaborado trianualmente por la Comisión Europea, ha puesto de manifiesto el descenso de Asturias hacia el bloque menos competitivo de las 263 regiones europeas. Ese dato unido a los indicadores oficiales del INE explica la necesidad de singularizar para Asturias el Programa de Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón de acciones específicas en materia de infraestructuras en Asturias por parte del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por el presente escrito, comunica la siguiente **subsanción en la enmienda nº 5948** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Madrid, 9 de mayo de 2017

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'R' followed by a long horizontal stroke.

Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 390 66 67/68/97 - Fax: 91 390 58 84

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

SUBSANACIÓN

ENMIENDA Nº 5948

Donde dice:

“ENMIENDA: Al artículo 19.Dos

De Modificación.

Se da nueva redacción al apartado Dos del artículo 19, que queda redactada como sigue:

“Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La duración del contrato, en su modalidad de obra o servicio, o del nombramiento no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse sucesivos contratos o nombramientos con la misma persona por un período superior a tres años, circunstancia esta que habrá de quedar debidamente reflejada en el contrato o nombramiento.

Las actuaciones irregulares en esta materia por parte de los órganos de personal competentes de cada una de las Administraciones Públicas y de las entidades que conforman su sector público institucional darán lugar a la exigencia de responsabilidades de acuerdo con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.”

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

Debe decir:

“ENMIENDA: Al artículo 19.Dos

De Modificación.

Se da nueva redacción al apartado Dos del artículo 19, que queda redactada como sigue:

“Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La duración del contrato, en su modalidad de obra o servicio determinado, no podrá ser superior a tres años. En los supuestos de encadenamiento de contratos con la misma persona se estará a lo dispuesto en el artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Las circunstancias relativas a la duración y el encadenamiento de contratos habrán de quedar debidamente reflejadas en el contrato. No obstante lo anterior, en todo caso, será de aplicación lo establecido en la disposición adicional décima quinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La duración de los nombramientos a los que se refiere el párrafo primero de este apartado, salvo los efectuados en una plaza vacante en tanto la misma se cubre con cargo a oferta de empleo público o en sustitución transitoria de titulares con reserva de puesto o con jornada reducida, no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse nombramientos con la misma persona por un período superior a tres años, circunstancias que habrán de quedar debidamente reflejadas en el nombramiento. Para el cómputo del citado periodo de tres años no se tendrán en cuenta los servicios prestados antes de la entrada en vigor de esta Ley.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

Las actuaciones irregulares en esta materia por parte de los órganos de personal competentes de cada una de las Administraciones Públicas y de las entidades que conforman su sector público institucional darán lugar a la exigencia de responsabilidades de acuerdo con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.”



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para presentar las siguientes **correcciones de errores** a las enmiendas presentadas al **PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017. (Número de expediente 121/000006)**

En el Palacio del Congreso de los Diputados a 8 de mayo de 2017

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes.

En las enmienda **número 2351**

En la **ALTA**

Donde dice: "Sección 20

Debe decir: "Sección 27

En la enmienda **número 2498**

En el primer párrafo

Donde dice: "Presupuestos Generales del Estado para el año 2016"

Debe decir: "Presupuestos Generales del Estado para el año 2017"

En la enmienda **número 2643:**

En el anexo

"ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL"

Adición de la siguiente actuación.

"A-11 Autovía del Duero en las provincias de Soria, Burgos, Valladolid
y Zamora...."

RETIRADA DE LAS ENMIENDAS

- NÚMERO 2300 por ser igual a la enmienda 2298
- NÚMERO 2427 por ser igual a la enmienda 2436

10 MAYO 2017

5611

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), comunica la siguiente **subsanción de errores**, detectados en sus enmiendas presentadas, números 30 y 40, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (121/6).

Corrección en enmienda número 30:

Donde dice, tanto en el ALTA como en la BAJA y en la anualidad correspondiente a 2018, "1.283"; debe decir "1.268".

Corrección en enmienda número 40:

- En "ALTAS", se propone la siguiente subsanción:

Donde dice "Artículo: 4 A familias e instituciones sin fines de lucro"; debe decir "46 A Entidades Locales".

Donde dice "Concepto: 485.42 A la Fundación Valle Salado de Añana (Álava-Araba)"; debe decir "Subconcepto 461.07 A la Fundación Valle Salado de Añana (Álava-Araba)".

- En "BAJAS", se propone la siguiente modificación, añadiendo:

"Superproyecto: 1999 18 013 8215 Arquitectura Religiosa".

10 de mayo de 2017.

EL PORTAVOZ



AITOR ESTEBAN BRAVO